

PRESTACIONES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS RÉGIMENES DE ASEGURAMIENTO DEL IMSS

A continuación son detalladas las características de los regímenes de aseguramiento con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las fuentes de financiamiento y las prestaciones que brinda cada uno.

A.1. RÉGIMENES Y MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

De conformidad con la Ley del Seguro Social (LSS), la afiliación al IMSS comprende dos tipos de regímenes: el Obligatorio y el Voluntario¹⁷⁵.

Los esquemas de prestaciones y requisitos de acceso, así como el financiamiento, son diferentes en cada caso:

- i) En el Régimen Obligatorio, una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada, lo que obliga a su aseguramiento. Hasta diciembre de 2023, esta categoría tenía 69.5% de las personas aseguradas.
- ii) El Régimen Voluntario es producto de una decisión individual o colectiva. En este caso están las personas afiliadas al Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y al Seguro Facultativo (estudiantes), entre otros. Este grupo, hasta diciembre de 2023, tenía el restante 30.5% de los aseguramientos ante el IMSS.

A.2. PRESTACIONES POR TIPO DE RÉGIMEN

La Ley del Seguro Social establece que el esquema de prestaciones del Régimen Obligatorio comprende los cinco seguros ofrecidos por el IMSS:

- i) Riesgos de Trabajo (SRT).
- ii) Enfermedades y Maternidad (SEM).
- iii) Invalidez y Vida (SIV).
- iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV)¹⁷⁶.
- v) Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).

En este régimen destaca la afiliación en la modalidad 10, con 96.9% del empleo obligatorio afiliado al IMSS, hasta diciembre de 2023 (cuadro A.1).

175 Artículo 6 de la Ley del Seguro Social. Adicional a los Regímenes Obligatorio y Voluntario, y como se detalla en el Capítulo I de este Informe, en la afiliación al IMSS también se distingue entre personas aseguradas trabajadoras y no trabajadoras.

176 Con la Ley del Seguro Social que entró en vigor en julio de 1997, el Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez ya no es administrado por el Instituto, sino que opera a través de las cuentas individuales de ahorro de las personas trabajadoras, con una garantía de pensión mínima por parte del Gobierno Federal. Por ello, en este Informe no se profundiza en la situación de dicho seguro, más allá de los riesgos que cubre y cuáles son las cuotas y las aportaciones que lo financian.

CUADRO A.1.
MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO POR TIPO DE RÉGIMEN Y ESQUEMA DE PRESTACIONES, 2023

Modalidad	Descripción	Personas aseguradas	Seguro					Derecho a subsidio ^{1/}
			SRT	SEM	SIV	SRCV	SGPS	
Régimen Obligatorio		21'519,814						
10	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad	20'855,128	x	x	x	x	x	SRT, SEM
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo	493,483	x	x	x	x	x	SRT, SEM
14	Trabajadores eventuales del campo cañero	31,918	x	x	x	x	x	SRT, SEM
17	Reversión de cuotas por subrogación de servicios	62,272	x	x	x	x	x	SRT, SEM
30	Productores de caña de azúcar	77,013	x	x	x	x		SRT, SEM
Régimen Voluntario		9'424,020						
32	Seguro Facultativo ^{2/}	8'479,747		x				No
33	Seguro de Salud para la Familia	166,493		x				No
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	3,914	x	x	x	x ^{3/}		SRT
36	Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ^{4/}	164,143		x				No
38	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{4/}	282,710	x	x				No
40	Continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio	273,208			x	x		No
42	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{4/}	27,087	x	x	x	x		SRT
43	Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio	12,148		x	x	x ^{3/}		No
44	Trabajadores independientes	14,570		x	x	x ^{3/}		No
Total		30'943,834						

SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; SEM: Seguro de Enfermedades y Maternidad; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SRCV: Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez; SGPS: Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

^{1/} Se refiere al derecho a recibir una prestación en dinero que se otorgará a la persona trabajadora asegurada en caso de una enfermedad laboral o no laboral que le incapacite para el trabajo.

^{2/} Seguro para estudiantes y familiares de las personas trabajadoras del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad.

^{3/} Solo tienen la cobertura de retiro y vejez, mas no la de cesantía.

^{4/} En las modalidades, las personas aseguradas son población trabajadora al servicio de la administración pública estatal o municipal; la diferencia entre las modalidades se relaciona con el tipo de seguros a los cuales se tiene derecho.

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

En el Régimen Obligatorio también se precisa que la modalidad 30 de productores de caña de azúcar tiene su origen en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de 1995. Su incorporación se efectúa mediante la formalización de convenios con los que han manifestado su voluntad de continuar en el Régimen Obligatorio y con el esquema de aseguramiento previsto en la ley que incorpora al Régimen del Seguro Social Obligatorio a los productores de caña de azúcar y su personal a quienes no contempla el Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales; por lo cual, aunque este grupo no está obligado a afiliarse al IMSS se le considera Régimen Obligatorio.

El Seguro Facultativo (estudiantes) concentró a 90% del Régimen Voluntario hasta diciembre de 2023. El Seguro de Salud para la Familia (modalidad 33), la continuación voluntaria (modalidad 40) y los seguros para trabajadores al servicio de la administración pública federal, entidades federativas y municipios (modalidades 36, 38 y 42) abarcan 9.7%. Los patrones, personas físicas, trabajadoras independientes y la incorporación voluntaria de personas trabajadoras del campo, en conjunto, participan con 0.3% del aseguramiento voluntario.

El Seguro de Salud para la Familia ofrece cobertura de manera individual a cada persona que conforma el núcleo familiar mediante un convenio suscrito con el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad¹⁷⁷, mediante el cual el pago del aseguramiento es por persona y con base en la edad de la persona interesada. De la misma manera, el Seguro Facultativo —compuesto en su gran mayoría por estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior, superior y posgrado— otorga las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (cuadro A.2).

CUADRO A.2.
COBERTURA Y PRESTACIONES POR TIPO DE SEGURO

Cobertura	Prestaciones
Enfermedades y Maternidad	<p>Enfermedad En especie (personas aseguradas, pensionadas y beneficiarias): asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero (personas aseguradas): subsidio equivalente a 60% del último salario diario de cotización a partir del cuarto día de la incapacidad mientras dure esta y hasta por 52 semanas.</p> <p>Maternidad En especie (aseguradas y esposa o concubina de la persona asegurada o pensionada): asistencia obstétrica, ayuda en especie por 6 meses de lactancia y capacitación, y canastilla al nacer su hija o hijo. En dinero (asegurada): subsidio de 100% del último salario diario de cotización por 42 días antes y después del parto.</p> <p>Ayuda para gastos de funeral En dinero (personas beneficiarias de la persona asegurada o pensionada fallecida): 2 meses del salario mínimo general en Ciudad de México que rija a la fecha del fallecimiento^v.</p>
Riesgos de Trabajo	<p>En especie: asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación. Servicios de carácter preventivo.</p> <p>En dinero: i) Incapacidad temporal: subsidio equivalente a 100% del salario registrado en el IMSS al inicio de la incapacidad, desde 1 día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS. ii) Incapacidad permanente (parcial o total): pensión con carácter provisional, por un período de adaptación de 2 años. Transcurrido dicho periodo, se otorgará la pensión definitiva o indemnización global, en los términos del artículo 58, fracciones II y III de la Ley del Seguro Social. iii) Fallecimiento (persona trabajadora o pensionada): pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial y asistencia médica. Ayuda para gastos de funeral.</p>
Invalidez y Vida	<p>Invalidez Personas trabajadoras aseguradas cuando estén imposibilitadas para procurarse una remuneración superior a 50% de su remuneración habitual, derivado de accidente o enfermedad no profesionales.</p> <p>Vida Personas beneficiarias de la persona asegurada o pensionada, a la muerte de esta.</p>
	<p>En especie: asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero: pensiones temporales o definitivas (con pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal), asignaciones familiares y ayuda asistencial.</p> <p>En especie: asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero: pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, y ayuda asistencial.</p>

^v En atención a los acuerdos del H. Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.250117/26.P.DJ, del 25 de enero de 2017, y ACDO.IN2.HCT.290317/72.P.DJ, del 29 de marzo de 2017, las Ayudas de Gastos de Funeral se pagan a partir de 2017 con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CUADRO A.2.
(CONTINUACIÓN)

Cobertura	Prestaciones
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez^{2/}	
Cesantía en edad avanzada Personas aseguradas, a partir de los 60 años que queden privadas de trabajos remunerados.	En especie: asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero: pensión, asignaciones familiares y ayuda asistencial; retiros programados con cargo a la cuenta individual en las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore), con pensión garantizada por el Gobierno Federal conforme con la tabla prevista en el artículo 170 de la LSS a las personas aseguradas cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contar con una renta vitalicia o un retiro programado de al menos ese monto, si cotizaron mil o más semanas. Ayuda para gastos de matrimonio.
Vejez Personas aseguradas, a partir de los 65 años.	
Guarderías y Prestaciones Sociales	
Guarderías Las personas trabajadoras aseguradas tendrán derecho durante la jornada de trabajo a los servicios de Guardería —el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación— para sus hijas e hijos desde la edad de 43 días hasta que cumplan 4 años. Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un o una menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados a la o el menor.	Guarderías: cuidados y atención a menores de edad con cobertura.
Prestaciones Sociales	
Personas trabajadoras aseguradas y sus familiares.	Prestaciones sociales: promoción de la salud, impulso y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, capacitación para el trabajo y adiestramiento técnico, Centros Vacacionales y Velatorios, entre otros.

^{2/} Las personas aseguradas antes del 1 de julio de 1997 que se pensionen en fecha posterior al 30 de junio de ese año, así como sus personas beneficiarias, podrán elegir pensionarse en los términos de la Ley de 1973 o de la Ley de 1997 (actual). De acuerdo con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los recursos acumulados en el ramo de Retiro de la Subcuenta de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de personas trabajadoras o beneficiarias que a partir del 1 de julio de 1997 hubieren elegido pensionarse con los beneficios de la Ley de 1973 deberán ser entregados a las mismas.

Fuente: Ley del Seguro Social.

A.3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La Ley del Seguro Social establece que los seguros del IMSS son financiados a partir de aportaciones de las personas empleadoras, trabajadoras y del Gobierno Federal. La estructura de las tasas de contribución pagadas al Instituto, que varían en función del tipo de seguro y del sujeto obligado, e incluyen pagos en pesos por persona trabajadora (cuotas fijas), pagos en función del salario base de cotización (cuotas proporcionales) y cuotas excedentes.

El cuadro A.3 detalla las contribuciones del Seguro de Invalidez y Vida, del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, de gastos médicos de personas pensionadas del Seguro de Enfermedades y Maternidad, y del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, establecidas como porcentaje del salario base de cotización de la persona afiliada. Para el resto de los seguros, las cuotas y las aportaciones están definidas como cantidades fijas (porcentaje de la UMA o del salario mínimo [SM] vigente en 1997 y actualizado por la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor [INPC]) o variables (de acuerdo con la siniestralidad de cada empresa en el caso del Seguro de Riesgos de Trabajo). En el caso de la cuota obrero-patronal del Seguro de Enfermedades y Maternidad, también se cobra una cuota excedente para las personas afiliadas con salario superior a 3 veces la UMA, contribución que solo aplica sobre el excedente.

CUADRO A.3.
ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO POR TIPO DE SEGURO, 2023
 (tasas de contribución en porcentaje)

Seguro	Base de cotización	Aportación			
		Patrón	Persona trabajadora	Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo	SBC	1.9102 ^{1/}			1.9102 ^{1/}
Enfermedades y Maternidad					
Personas aseguradas					
Prestaciones en especie					
Cuota fija	UMA ^{2/}	20.40		14.91 ^{3/}	35.31 ^{3/}
Cuota excedente	Total del SBC menos 3 UMA	1.10	0.4		1.500
Prestaciones en dinero	SBC	0.70	0.25	0.05	1.000
Personas pensionadas	SBC	1.05	0.375	0.075	1.500
Invalidez y Vida	SBC	1.75	0.625	0.125 ^{4/}	2.500
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ^{5/}	SBC	5.15	1.125		6.275
Retiro	SBC	2.00			2.000
Cesantía y Vejez	SBC	3.15 ^{6/}	1.125	0.0 ^{7/}	4.275
Cuota social	1 SM-7.09 UMA			10.8 ^{8/}	10.8 ^{8/}
Guarderías y Prestaciones Sociales	SBC	1.00			1.00

SBC: salario base de cotización.

^{1/} La prima de este seguro depende de la siniestralidad de cada empresa. La vigencia de la prima promedio ponderada corresponde al periodo marzo de 2023-febrero de 2024.

^{2/} UMA: Unidad de Medida y Actualización, equivalente a 103.74 pesos en diciembre de 2023. A partir de 2017, con la implementación de la UMA, las contribuciones pagadas al IMSS dejan de hacer referencia al salario mínimo (SM). Esto es, desde 2017 la base de cotización para la cuota fija y excedente del Seguro de Enfermedades y Maternidad y la cuota social del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es la UMA.

^{3/} La Ley del Seguro Social estipula un pago diario por persona asegurada, el cual se actualiza de manera trimestral. Para diciembre de 2023, el monto fue de 15.46 pesos, lo que equivale a 14.91% de la UMA.

^{4/} Esta cuota se refiere a 7.143% de la cuota patronal de dicho seguro (7.143% x 1.75% = 0.125%).

^{5/} El 1 de julio de 1997, el tope del salario base de cotización para el Seguro de Invalidez y Vida y el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se fijó en 15 veces el salario mínimo, debiendo aumentar 1 salario mínimo por año hasta llegar a 25 en 2007, quedando fijo a partir de dicho año. A partir de 2017, con la implementación de la UMA, el límite superior del salario base de cotización considerará el valor de esta.

^{6/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021, la cuota patronal para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez (prevista en el artículo 168, fracción II, inciso a) y Segundo Transitorio de la Ley del Seguro Social) es aplicable, de manera gradual, a partir del 1 de enero de 2023. Para 1 salario mínimo, la cuota en 2023 fue de 3.15%. Dicha tasa se incrementó dependiendo del salario de la persona en número de veces el salario de referencia, de la siguiente manera: de 1.01 SM a 1.5 UMA = 3.281%, de 1.51 UMA a 2 UMA = 3.575%; de 2.01 UMA a 2.5 UMA = 3.751%, de 2.51 UMA a 3 UMA = 3.869%, de 3.01 UMA a 3.5 UMA = 3.953%, de 3.51 UMA a 4 UMA = 4.016% y de 4.01 UMA en adelante 4.241%.

^{7/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021, se derogó la fracción III del artículo 168 de la Ley del Seguro Social, referente al Seguro de Cesantía y Vejez del Gobierno Federal.

^{8/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021, el Gobierno Federal cubrió mensualmente, en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social (artículo 168, fracción IV y Tercero Transitorio). Esta se depositó en la cuenta individual de cada persona trabajadora asegurada, de manera progresiva dependiendo del salario de la persona en número de veces el salario de referencia, de la siguiente manera: para 1 SM = 10.75 pesos, de 1.01 SM a 1.5 UMA = 10 pesos, de 1.51 UMA a 2 UMA = 9.25 pesos; de 2.01 UMA a 2.5 UMA = 8.5 pesos, de 2.51 UMA a 3 UMA = 7.75 pesos, de 3.01 UMA a 3.5 UMA = 7 pesos y de 3.51 UMA a 4 UMA = 6.25 pesos. De acuerdo con el artículo Tercero Transitorio, en 2023 se incluyó adicionalmente una cuota social a personas trabajadoras en los rangos de 4.01 UMA a 5 UMA = 2.45 pesos, de 5.01 a 6 UMA = 1.8 pesos y de 6.01 UMA a 7.09 UMA = 1 peso. Los valores mencionados se actualizaron trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023. Para 1 SM, la cuota de 10.75 pesos, actualizada a diciembre 2023, fue de 11.23 pesos y disminuyó, dependiendo del nivel salarial de la persona, hasta llegar a 1.04 pesos para los salarios de hasta 7.09 UMA. La cuota de 11.23 pesos, equivale a 10.8% de la UMA vigente en 2023.

Fuente: Información Básica Anual de Riesgos de Trabajo; Ley del Seguro Social y Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

Con la implementación de la UMA en 2017, las contribuciones pagadas al IMSS en cantidades fijas dejaron de hacer referencia al salario mínimo. A partir de ese año, la base de cotización para la cuota fija y excedente del Seguro de Enfermedades y Maternidad, la cuota social del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como la determinación del límite superior del salario base de cotización, consideran el valor de la UMA.

En función del esquema mixto de cuotas fijas, proporcionales y excedentes, es posible calcular la tasa promedio de contribución al IMSS como porcentaje del salario base de cotización. El cuadro A.4 reporta dicha tasa efectiva.

CUADRO A.4.
TASA EFECTIVA DE CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE SEGURO, DICIEMBRE DE 2023
(porcentaje del salario base de cotización^{1/})

Seguro	Patrones	Personas trabajadoras	Gobierno Federal	Total
Enfermedades y Maternidad	6.23	0.81	3.02	10.06
Personas aseguradas	5.18	0.44	2.94	8.56
Personas pensionadas	1.05	0.38	0.07	1.50
Invalidez y Vida	1.75	0.63	0.13	2.50
Riesgos de Trabajo ^{2/}	1.84	-	-	1.84
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.00	-	-	1.00
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ^{3/}	6.13	1.13	1.26	8.52
Total	16.94	2.56	4.41	23.91

^{1/} Cálculos con base en la distribución de las personas trabajadoras aseguradas y masa salarial, al 31 de diciembre de 2023. Otras metodologías podrían generar valores diferentes.

^{2/} La vigencia de la prima promedio ponderada corresponde al periodo de marzo de 2023 a febrero de 2024.

^{3/} Se incluye el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por ser parte del Régimen Obligatorio, aunque no es administrado por el IMSS. Fuente: Información Básica Anual de Riesgos de Trabajo y Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

La tasa efectiva, incluyendo la parte patronal, obrera y del Gobierno Federal, se sitúa en promedio en 23.9% del salario base de cotización. De este porcentaje, 8.5 puntos porcentuales corresponden al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y 15.4 puntos porcentuales al financiamiento de los cuatro seguros administrados por el IMSS (Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Enfermedades y Maternidad, que incluye el rubro de gastos médicos de personas pensionadas, y Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales)¹⁷⁸. Del porcentaje total de las contribuciones (23.9%), el sector patronal aporta 16.9%, las personas trabajadoras 2.6% y el Gobierno Federal 4.4%.

El financiamiento del Seguro de Salud para la Familia contempla dos fuentes:

- i) La cuota anual que pagan las personas aseguradas que voluntariamente se incorporan se establece de acuerdo con el grupo de edad al que pertenezcan, como se aprecia en el cuadro A.5.
- ii) La aportación por familia que realiza el Gobierno Federal.

178 Adicionalmente a las contribuciones pagadas al IMSS, las personas empleadoras deben cubrir 5% del salario por concepto de Infonavit. Este porcentaje no se incluye en la tasa efectiva debido a que esta prestación no se contempla en la Ley del Seguro Social.

CUADRO A.5.
CUOTAS ANUALES ANTICIPADAS DEL SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA, 2022-2024^{1/}
 (años y pesos)

Grupo de edad	Cuotas			Grupo de edad	Cuotas		
	2022-2023	2023-2024	Variación		2022-2023	2023-2024	Variación
0-19	6,850	8,200	19.7%	50-59	11,000	13,150	19.5%
20-29	8,500	10,200	20.0%	60-69	15,300	18,300	19.6%
30-39	9,150	10,950	19.7%	70-79	15,900	19,050	19.8%
40-49	10,600	12,700	19.8%	80 y más	16,450	19,700	19.8%

^{1/} Vigencia marzo a febrero del siguiente año.

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

De acuerdo con el tercer párrafo del artículo 242 de la Ley del Seguro Social, las aportaciones del Gobierno Federal en el Seguro de Salud para la Familia se realizan por familia asegurada, independientemente del número de miembros que la integren, y consisten en una cuota fija diaria equivalente a 13.9% de 1 salario mínimo del Distrito Federal en julio de 1997 y es ajustada trimestralmente conforme con la variación del INPC¹⁷⁹.

Los gastos originados por el aseguramiento de estudiantes por medio del Seguro Facultativo son cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal, a través de las cuotas que se determinan tomando como base el monto de la UMA vigente en el momento de la inscripción, elevado al año; a este monto se le aplica un factor de 1.723% multiplicado por el número de estudiantes con aseguramiento¹⁸⁰.

¹⁷⁹ La cuota anual por familia durante 2023 fue, en promedio, de 5,160.3 pesos.

¹⁸⁰ La cuota por estudiante fue de 1.79 pesos diarios durante 2023.

CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LAS RESERVAS Y FONDO LABORAL

En este apartado se da cuenta de la estructura y el régimen de inversión de las Reservas y Fondo Laboral que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)¹⁸¹, además de explicarse las etapas que conforman su proceso integral de inversión.

B.1. ESTRUCTURA DE LAS RESERVAS Y FONDO LABORAL

El IMSS administra cuatro niveles de Reservas que, como se advierte en el Capítulo II de este documento, no forman parte de su patrimonio, pero son el medio para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de las personas trabajadoras en México. De igual forma, administra un fondo que debe permitirle hacer frente a sus obligaciones como patrón. La estructura y objeto de las Reservas y Fondo Laboral se resumen en el cuadro B.1.

¹⁸¹ Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual. Personas trabajadoras contratadas hasta el 27 de junio de 2008.

CUADRO B.1.
ESTRUCTURA Y OBJETO DE LAS RESERVAS Y FONDO LABORAL

Reserva o fondo	Objeto
Reservas Operativas (RO)	Hacer frente al pago de prestaciones, gastos administrativos, así como para constituir las RFA, la ROCF y la RGFA.
Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento (ROCF)	Proveer estabilidad y certidumbre a la operación cotidiana del Instituto y facilitar la planeación de mediano plazo de las operaciones de los seguros que establece la Ley del Seguro Social, así como apoyar programas prioritarios de inversión de ejercicios posteriores, cuando al cierre del ejercicio fiscal existan ingresos excedentes a los presupuestados y estos hayan sido transferidos a la ROCF.
Reserva General Financiera y Actuarial (RGFA)	Enfrentar efectos catastróficos, variaciones significativas en los ingresos o incrementos drásticos en los egresos, derivados de problemas epidemiológicos o económicos severos y de larga duración, que provoquen insuficiencia de cualquiera de las RFA.
Reservas Financieras y Actuariales (RFA) ^{1/} Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (GMP) Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) Seguro de Invalidez y Vida (SIV) Seguro de Riesgos de Trabajo (SRT) Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS)	Cubrir las necesidades que correspondan a cada seguro y cobertura, y solo para enfrentar caídas en los ingresos o incrementos en los egresos derivados de problemas económicos de duración mayor a 1 año, así como fluctuaciones mayores a las estimadas en materia de siniestralidad o para el pago de beneficios futuros para los que se hubiera efectuado la provisión correspondiente.
Fondo Laboral Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 1 (RJPS1) Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 2 (RJPS2)	Disponer de los recursos necesarios al momento de la jubilación de las personas trabajadoras del IMSS.

^{1/} Cobertura y seguros que tienen constituida una reserva.
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.2. RÉGIMEN DE INVERSIÓN

El régimen de inversión de las Reservas y Fondo Laboral se establece en las políticas y directrices aplicables¹⁸² conforme a lo dispuesto en el Reglamento¹⁸³ de la Ley del Seguro Social (LSS), el cual define los porcentajes de las clases de activos permitidos y los plazos máximos para la inversión de los recursos financieros que las integran.

El cuadro B.2 especifica el régimen de inversión de las Reservas y Fondo Laboral, vigente a diciembre de 2023.

182 Políticas y Directrices para la Inversión de la Reserva General Financiera y Actuarial y las Reservas Financieras y Actuariales; Políticas y Directrices para la Inversión de las Reservas Operativas y la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento; Políticas y Directrices para la Inversión del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, y Políticas y Directrices para la Inversión de la Reserva correspondiente al artículo 302 de la Ley del Seguro Social. La actualización de los documentos fue aprobada por el H. Consejo Técnico el 30 de mayo de 2023, y registradas el 23 de junio de 2023.

183 Reglamento de la Ley del Seguro Social para la Constitución, Inversión y Uso para la Operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la Determinación de los Costos Financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2013.

CUADRO B.2.
RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LAS RESERVAS Y FONDO LABORAL, 2023
 (porcentajes)

Clase de activo	RO	ROCF	RGFA	RFA SGPS	RFA GMP ^{1/}	RFA SEM ^{1/}	RFA SIV	RFA SRT	Subcuenta 1 Fondo Laboral	Subcuenta 2 Fondo Laboral	R302LSS ^{2/}
Deuda gubernamental	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda cuasigubernamental	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda de organismos financieros multilaterales	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Deuda bancaria	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda de instituciones financieras no bancarias	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Deuda de gobiernos de estados y municipios	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Deuda corporativa	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Bursatilizaciones	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
FIBRAS	-	-	-	5	5	5	5	5	-	5	-
Valores extranjeros reconocidos en México	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Acciones de empresas afines	-	-	-	-	-	-	100	100	-	-	-
Mercado accionario	-	-	-	20	20	20	25	25	-	40	-
Moneda extranjera	100	100	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Mercancías (ETF)	-	-	-	5	5	5	5	5	-	5	-
Plazo máximo ^{3/} (años)	1	5	1	-	-	-	-	-	1	-	1
Duración máxima (años)	-	2.5	1	7	7	7	12	12	1	sin límite	1

^{1/} Dada la estimación de usos para la RFA-GMP y RFA-SEM, con independencia de los plazos máximos establecidos en el régimen de inversión, la fecha de vencimiento de los instrumentos de deuda para la RFA-GMP no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2034 y para la RFA-SEM del 31 de diciembre de 2036, con excepción de aquellos instrumentos amortizables.

^{2/} Reserva del artículo 302 de la LSS que administra parte de los recursos que no se reclaman de las cuentas individuales de las Afore.

^{3/} Para RGFA, R302LSS y Subcuenta 1, el plazo máximo de las inversiones en instrumentos de deuda cuasigubernamental sin garantía expresa del Gobierno Federal, deuda bancaria nacional o extranjera, corporativa, de organismos financieros multilaterales, de instituciones financieras no bancarias, de gobiernos de estados y municipios, de instrumentos bursatilizados y valores extranjeros reconocidos en México será de 1 año.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.3. ADOPCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE INVERSIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

En línea con las acciones emprendidas por la actual administración para estar a la vanguardia en la adopción y aplicación de las mejores prácticas del mercado financiero, en febrero de 2023, el Instituto celebró un convenio con el CFA Institute, organismo global de profesionales en inversiones, cuyo objetivo es la capacitación, acreditación y certificación del personal del IMSS que participa en el proceso integral de inversión de las Reservas y Fondo Laboral.

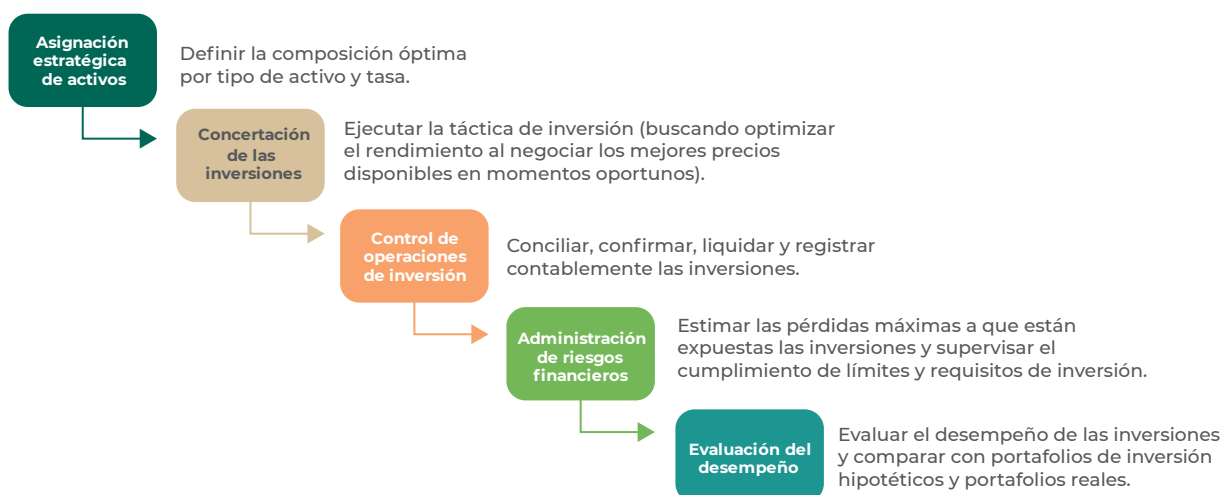
En lo que se refiere al fortalecimiento del gobierno corporativo, en diciembre de 2023, la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS, órgano especializado del H. Consejo Técnico facultado para proponer a este último las políticas, estrategias y directrices de inversión de los recursos financieros de las Reservas y Fondo Laboral, autorizó la contratación de un tercero que brinde servicios de asesoría económica y financiera a la propia Comisión, con el fin de complementar y enriquecer el proceso de toma de decisiones de ese órgano de gobierno.

Otro componente fundamental del gobierno corporativo y pieza clave en la consolidación del proceso integral de inversión institucional, es el robustecimiento de la administración de los riesgos financieros de las inversiones, a través de la mejora continua y el establecimiento de procedimientos que refuercen la estimación y gestión de estos riesgos. En consecuencia, la Comisión de Riesgos Financieros y Actuariales otorgó el 27 de noviembre de 2023 la opinión favorable a la metodología para el cálculo de riesgo de liquidez de las inversiones que componen las Reservas y Fondo Laboral, y posteriormente, la Comisión de Inversiones Financieras autorizó el 8 de diciembre la metodología referida, así como los niveles de referencia de riesgo de liquidez para cada uno de los portafolios institucionales; con ello, el Instituto mantiene el cumplimiento normativo y la observancia a las buenas prácticas del mercado.

B.4. PROCESO INTEGRAL DE INVERSIÓN

La Unidad de Inversiones Financieras lleva a cabo el proceso integral de inversión institucional (gráfica B.1) con el apoyo de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros, dependiente de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, procurando su ejecución en apego a las mejores prácticas del mercado financiero.

GRÁFICA B.1.
PROCESO DE INVERSIÓN



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

La Comisión de Inversiones Financieras del IMSS permanentemente supervisa y evalúa el proceso integral de inversión institucional. Durante 2023, este órgano colegiado celebró 27 sesiones, de las cuales, 24 fueron ordinarias, 2 fueron extraordinarias y 1 fue especial; lo anterior, conforme a los criterios de operación establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento de dicho órgano¹⁸⁴.

B.4.1. ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS

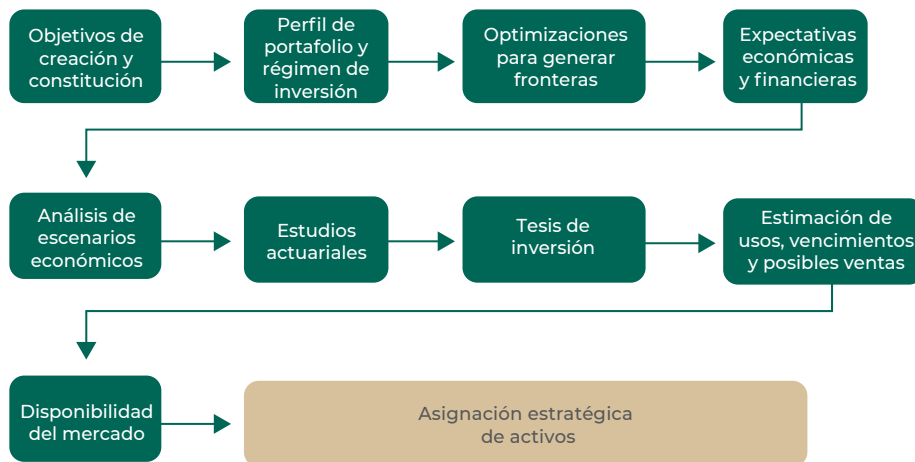
De acuerdo con las Políticas y Directrices de Inversión, la asignación estratégica de activos (AEA) es una guía para realizar las inversiones financieras para los diferentes portafolios, con excepción de la RO y la ROCF dado su origen y naturaleza de corto plazo, y se define como el rango de la ponderación porcentual óptima que se debe asignar a cada clase y subclase de activo de inversión. Dicha asignación tomará en cuenta los objetivos de creación, el perfil de inversión de cada una de las distintas Reservas Financieras y Fondo Laboral, su constitución y estimaciones de usos, la naturaleza de las obligaciones, así como las expectativas del comportamiento del mercado analizadas en diversos escenarios económicos y los estudios actuariales.

La asignación estratégica de activos deberá revisarse de forma anual, o cuando se prevea un cambio en los supuestos económicos o en las políticas de uso y constitución de las Reservas y Fondo Laboral.

Además, en caso de registrarse alguna desviación, se deberá informar a la Comisión de Inversiones Financieras, la operación y el motivo que propició el desvío y, si procede, una propuesta de rebalanceo del portafolio para aprobación de dicho órgano.

La gráfica B.2 indica las principales consideraciones que apoyan el análisis y definición de la asignación estratégica de activos.

GRÁFICA B.2.
CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DE LA ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS



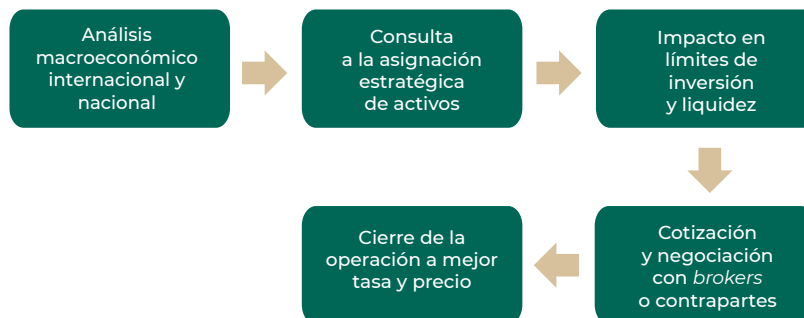
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.4.2. CONCERTACIÓN DE LAS INVERSIONES

La toma de decisiones de inversión está soportada en una evaluación diaria, en la cual se toman en cuenta indicadores económicos y eventos relevantes que reflejen las expectativas en los mercados y economías nacionales e internacionales. Antes de concertar cualquier operación, se verifica el cumplimiento de los límites y requisitos de inversión, procurando alinear los portafolios a la asignación estratégica de activos.

Respecto a la negociación y la concertación de las operaciones, se hace uso de herramientas como los sistemas electrónicos de negociación, torretas financieras o cotizaciones vía telefónica o medio electrónico a cuando menos dos participantes, con el fin de garantizar las condiciones de mejores prácticas de mercado y transparencia en las mismas. La gráfica B.3 presenta el proceso para negociar cualquier operación financiera.

GRÁFICA B.3.
PROCESO PARA CONCERTAR OPERACIONES FINANCIERAS



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.4.3. CONTROL DE OPERACIONES DE INVERSIÓN

Con el propósito de controlar adecuadamente las inversiones de las Reservas y Fondo Laboral, se realiza la confirmación, liquidación, control operativo y registro contable de cada una de las operaciones de inversión.

La administración de la liquidación y verificación de los vencimientos de los instrumentos financieros tienen como apoyo los servicios de custodia y administración de valores, así como el sistema informático institucional, con el fin de fortalecer el control interno y minimizar los riesgos implícitos en la operación diaria, aplicando sistemas y procedimientos centralizados que protegen las inversiones del Instituto. La gráfica B.4 detalla el proceso de confirmación y liquidación de inversiones.



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

De conformidad con el Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, las inversiones financieras se clasifican con base en su plazo de recuperación en: temporales, corto y largo plazo. Asimismo, de manera supletoria, de acuerdo con las Normas de Información Financiera, los instrumentos financieros se clasifican contablemente como: instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar o vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés. Por tanto, el registro y valor contable de las posiciones de inversión se determinan en función de los objetivos de creación, las estimaciones de usos y la estrategia de inversión de cada portafolio, así como para efectos de valuación y elaboración de los Estados Financieros. El proceso de control operativo y registro contable de las inversiones se muestra en la gráfica B.5.

GRÁFICA B.5.
PROCESO DEL CONTROL OPERATIVO Y REGISTRO CONTABLE
DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.4.4. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

La gestión de los riesgos financieros a los que están expuestas las Reservas y Fondo Laboral que administra el Instituto se lleva a cabo a través de tres herramientas: 1) el seguimiento al cumplimiento del régimen de inversión establecido en las políticas y directrices para cada una de las reservas y subcuentas; 2) la estimación del valor en riesgo de mercado y la duración, y 3) la estimación del valor en riesgo de crédito y el análisis fundamental de emisores de instrumentos financieros y de contrapartes con las que se celebran operaciones financieras; lo que permite identificar el cumplimiento de los límites de inversión, así como reducir el impacto de posibles pérdidas potenciales en los portafolios institucionales (gráfica B.6).

GRÁFICA B.6.
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Como parte integral de la gestión de riesgos y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en la normatividad vigente, de manera trimestral se desarrollan pruebas de estrés de riesgo de mercado asociadas a los instrumentos financieros y para las calificaciones crediticias de instrumentos de deuda corporativa; o de menor intervalo, cuando se prevean condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, que permitan estimar sus efectos potenciales en los portafolios de inversión.

B.4.5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

De acuerdo con las políticas y directrices, la evaluación del desempeño de las inversiones de las Reservas y Fondo Laboral se realiza bajo un enfoque de portafolio integral. Esto implica considerar tanto las plusvalías como las minusvalías en el valor de mercado de las inversiones individuales; con lo cual se construyen índices que reflejan las fluctuaciones en el valor de los portafolios.

Estos índices se comparan con portafolios de referencia, portafolios reales y otras referencias de mercado utilizando métricas que relacionan el rendimiento ajustado por riesgo y que permiten reportar el desempeño de las inversiones de las Reservas y Fondo Laboral en tasas de rendimiento.

Asimismo, la Comisión de Inversiones Financieras del IMSS establece, revisa y aprueba los portafolios de referencia, que consideran la asignación estratégica de activos vigente y son creados con el objetivo de evaluar eficazmente el desempeño de los portafolios institucionales.

Conforme a las mejores prácticas de mercado, dichos portafolios de referencia deberán ser claros, invertibles, medibles, además de estar alineados con la naturaleza, objetivos, horizonte y régimen de inversión de cada Reserva y Fondo Laboral.

El análisis del desempeño se realiza con el objetivo de explicar el impacto de los cambios en los factores de riesgo de inversión, tales como: tasas de rendimiento, inflación, tipo de cambio, niveles de índices accionarios, etcétera, así como los cambios que producen las estrategias y las decisiones de inversión que se traducen en sobre o subponderaciones en comparación con los portafolios de referencia, los cuales se reflejan en la estimación del valor de mercado de los portafolios.

La gráfica B.7 resume el proceso de evaluación del desempeño de las Reservas y Fondo Laboral.

GRÁFICA B.7.
PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PORTAFOLIOS INSTITUCIONALES



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En los términos estipulados en la Ley del Seguro Social y en su Reglamento Interior, el IMSS rindió en 2023 los informes sobre la composición y la situación financiera de sus inversiones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al Banco de México (Banxico) y al Congreso de la Unión.

Asimismo, atendió los requerimientos de información realizados por el Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como el auditor externo financiero designado por esta última para dictaminar los Estados Financieros del IMSS.

ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA GLOBAL Y DE LOS SEGUROS QUE ADMINISTRA EL IMSS

La evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene como objetivo principal dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 273 de la Ley del Seguro Social (LSS), así como verificar si las primas de financiamiento que se determinan para cada seguro, conforme esta ley, son suficientes para cubrir el gasto actual y futuro por los beneficios derivados de cada uno de ellos.

Dicha evaluación se realiza bajo un escenario base y un escenario de riesgo, a través de modelos financieros y actuariales que permiten el análisis en conjunto de los fenómenos demográficos de mortalidad, morbilidad, cambios en la composición de la fuerza laboral y permanencia de la población asegurada, así como de los fenómenos de carácter económico y financiero. Estos modelos son auditados y dictaminados por un despacho externo¹⁸⁵.

El planteamiento del escenario base se realiza a partir de supuestos que reflejan el comportamiento observado en los últimos años y bajo la consideración de que, durante el periodo de proyección, no se modifican las premisas demográficas, económicas, financieras y jurídicas adoptadas para el cálculo de las estimaciones correspondientes para la población asegurada presente y futura. En este sentido, los resultados del escenario base son un marco de referencia que permiten medir el impacto financiero ante algún cambio en los supuestos adoptados, y que podrían vulnerar la situación financiera de los seguros.

En cambio, los supuestos que se identificaron y se evaluaron en el escenario de riesgo son:

- i) La disminución en los ingresos por cuotas a causa de una reducción del tiempo en que la población trabajadora cuenta con empleo formal durante 1 año (de 337 a 321 días), como consecuencia de un entorno económico adverso.
- ii) El encarecimiento de las rentas vitalicias para las pensiones que se otorgan al amparo de los Seguros de Riesgos de Trabajo (SRT) y de Invalidez y Vida (SIV), lo cual se modela a partir de la simulación por la disminución en las tasas de interés técnico que se utilizan para la determinación de los montos constitutivos¹⁸⁶ y por la disminución en el número de personas aseguradas que cuentan con saldo en la Subcuenta de Vivienda, al momento de tener derecho a una pensión o al fallecimiento.
- iii) El aumento en la esperanza de vida de las personas pensionadas, en consecuencia se tendría un incremento en el gasto en la cobertura de Gastos Médicos para Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM), ya que se estima se brindarían prestaciones en especie a una población más envejecida y por más tiempo, con costos más elevados.

¹⁸⁵ El proceso de auditoría y certificación se realizó por el despacho Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V.

¹⁸⁶ El monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros. Ley del Seguro Social, artículo 159 fracción VII.

- iv) Un incremento en el número de personas trabajadoras del IMSS derivado del aumento de la población derechohabiente durante el periodo de proyección. Dicho incremento se determina a partir de la relación del número de personas trabajadoras del Instituto respecto de las personas aseguradas, la cual para el periodo de 30 años pasa de 2.15% en el escenario base a 2.20% en el escenario de riesgo, para el periodo de 100 años pasa de 2.04% en el escenario base a 2.14% en el escenario de riesgo.

El presente Anexo profundiza en la descripción de los supuestos utilizados en la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS, tanto para el escenario base, como para el escenario de riesgo. Es importante destacar que, si bien los supuestos se desarrollan a partir de la información más precisa disponible, pueden surgir variaciones por factores internos y externos que podrían llevar a resultados distintos a los previstos.

C.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN

A partir del análisis del comportamiento histórico de los rubros de ingresos y gastos del IMSS y tomando en cuenta la situación financiera y económica actual y futura del país se realizaron las estimaciones demográficas y financieras basadas en los siguientes modelos:

- i) Modelos predictivos de tendencia para un periodo de 3 a 11 años, basados en el comportamiento observado de los últimos 6 años, que se utilizan para la estimación de los rubros de ingresos y gastos relacionados con la operación del Instituto para el otorgamiento de prestaciones en dinero y en especie vinculadas a la dinámica de la evolución futura de la población derechohabiente¹⁸⁷.
- ii) Método de proyecciones demográficas y financieras, a través del cual se estima para un periodo de 30 y 100 años los siguientes elementos:
 - a) La tendencia demográfica de las personas trabajadoras afiliadas al IMSS considerando las contingencias a las que está expuesta, como son: incapacidad permanente total o parcial a causa de un riesgo laboral, invalidez por motivos no laborales, fallecimiento o retiro¹⁸⁸, así como la expectativa de vida que corresponde a las personas pensionadas y, en caso de fallecimiento, el tiempo que se espera que sus familiares beneficiarios con derecho reciban las prestaciones que establece la LSS.
 - b) El costo de las prestaciones en dinero y en especie que se otorgan a la población derechohabiente conforme lo establecido en la LSS.
 - c) El comportamiento futuro de las personas trabajadoras del Instituto relacionadas con la atención a la población derechohabiente, así como la evolución demográfica de la población trabajadora del Instituto que accedió a una pensión en los términos de los planes de retiro que se asocian a esta población.
 - d) El comportamiento de los costos asociados al pago de nómina¹⁸⁹, así como los costos por el pago de las pensiones y jubilaciones a cargo del IMSS, otorgados a las personas trabajadoras y pensionadas del propio Instituto, respectivamente.

C.2. PRESTACIONES VALUADAS Y ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO

La evaluación de la situación financiera global y de los seguros considera las prestaciones en especie y en dinero que el Instituto brinda a la población derechohabiente a través de los seguros de:

- i) Riesgos de Trabajo (SRT).
- ii) Enfermedades y Maternidad (SEM).
 - a) Cobertura de personas aseguradas (SEM-Asegurados).
 - b) Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (SEM-GMP).
- iii) Invalidez y Vida (SIV).
- iv) Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).

¹⁸⁷ Se refiere a los conceptos de gasto que corresponden a los ingresos por cuotas obrero-patronales, materiales y suministros, y servicios generales para un periodo de 11 años.

¹⁸⁸ Se refiere a las pensiones ya sea por retiro o cesantía en edad avanzada y vejez, mismas que se otorgan a las personas aseguradas que lleguen con vida al momento de cumplir los requisitos y condiciones que establece la LSS.

¹⁸⁹ Percepciones salariales, impuestos, cuotas obrero-patronales conforme lo establecido en la LSS y pagos únicos por prima de antigüedad e indemnizaciones al momento de la salida de la actividad laboral de la persona trabajadora.

Las prestaciones valuadas y la fuente de financiamiento para cada seguro y cobertura se describen respectivamente en los cuadros A.2 y A.3 del Anexo A Prestaciones y Fuentes de Financiamiento de los Regímenes de Aseguramiento del IMSS.

Las prestaciones que se otorgan bajo el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez no forman parte de la evaluación financiera del IMSS que se presenta en este Informe. Esto se debe a que el costo de las rentas vitalicias, que se otorgan a las personas aseguradas al momento de cumplir los requisitos y condiciones que establece la LSS vigente para acceder a una pensión, se realizan con cargo a los saldos de las cuentas individuales que manejan las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) o, en su caso, con cargo a los recursos del Gobierno Federal cuando corresponda una pensión garantizada en términos de lo que establece el artículo 170 de la LSS. Derivado de lo anterior, tampoco se realiza una valuación actuarial, ya que el costo de estos beneficios no representa un pasivo para el IMSS.

C.3. POBLACIÓN VALUADA

La población valuada está integrada por las personas aseguradas y pensionadas que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2023, así como de sus familiares beneficiarios con derecho a las prestaciones que establece la LSS.

POBLACIÓN ASEGURADA

La evaluación del costo de las prestaciones en especie y en dinero que se otorgan al amparo de cada seguro según corresponda, consideró a la población asegurada vigente al 31 de diciembre de 2023 y sus salarios base de cotización. En el caso de los seguros que otorgan pensiones, que son el SRT y el SIV, en adición se consideraron los saldos en las cuentas individuales de las personas trabajadoras de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)¹⁹⁰, así como de la Subcuenta de Vivienda (cuadro C.1).

CUADRO C.1.
POBLACIÓN ASEGURADA VIGENTE, 2023

Seguro	Población asegurada	Edad promedio	Salario base de cotización promedio diario (pesos)	Saldo promedio en la cuenta individual (pesos)		
				RCV	Vivienda	Total
Seguro de Riesgos de Trabajo ^{1/}	21'550,815	37.56	541.16	153,708	71,726	225,434
Seguro de Enfermedades y Maternidad ^{2/}	21'860,243	37.67	543.94			
Seguro de Invalidez y Vida	21'850,741	37.84	544.21	157,082	72,374	229,456
Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales	21'442,801	37.52	525.26			

^{1/} Corresponde al total de personas aseguradas con derecho a los beneficios por pensión (99% del total), una vez que se cumplan con los requisitos y las condiciones que establece la Ley del Seguro Social para este seguro. El total de personas aseguradas (21'833,525) accede a las prestaciones en especie que ofrece este seguro.

^{2/} Para evaluar el costo total de las prestaciones en especie, en adición a las personas aseguradas se considera a los familiares beneficiarios con derecho (22 millones de personas), así como las personas pensionadas (5.5 millones de personas).

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS. A partir de lo que se reporta en Consulta Dinámica (CUBOS) de información del IMSS. Disponible en imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos

¹⁹⁰ Los saldos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y el saldo de la Subcuenta de Vivienda fueron proporcionados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Para evaluar el costo por pensiones a cargo del SRT y SIV, se identifica a la población asegurada en dos grupos:

- i) Personas afiliadas al Instituto antes del 1 de julio de 1997 (generación asegurada en transición). Esta población tiene la opción de elegir entre los beneficios de pensión que otorga la LSS 73, cuyo costo está a cargo del Gobierno Federal¹⁹¹, y los beneficios de pensión que otorga la LSS vigente, con cargo a los ingresos por cuotas de cada seguro.
- ii) Personas afiliadas al Instituto a partir del 1 de julio de 1997 (generación asegurada bajo la LSS vigente). Esta población tiene derecho exclusivamente a los beneficios que otorga la LSS vigente y sus reformas, mismos que se cubren con los ingresos por cuotas de cada seguro.

POBLACIÓN PENSIONADA

Para la evaluación del costo de las prestaciones bajo la cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (GMP) se consideró a 5.5 millones de personas pensionadas¹⁹² y a 2.1 millones de personas beneficiarias al 31 de diciembre de 2023.

Para la evaluación del costo de las pensiones que se realiza en las valuaciones actuariales del SRT y SIV, se contempló a 28,989 personas incapacitadas por riesgos de trabajo con pensión con carácter provisional y a 29,365 personas inválidas con pensión con carácter temporal, a quienes se podría otorgar una pensión definitiva bajo las condiciones que se establecen en cada seguro respectivamente¹⁹³.

C.4. SUPUESTOS DEMOGRÁFICOS Y FINANCIEROS

Para evaluar el escenario base se adoptaron supuestos demográficos y financieros que reflejan el comportamiento histórico de los últimos años de la situación financiera global y de los seguros, mismos que se utilizan para estimar la tendencia futura a corto, mediano y largo plazo.

Los supuestos demográficos consideran el crecimiento de la población asegurada, la estimación de las nuevas pensiones y su duración. Mientras que los supuestos financieros abarcan la estimación de los ingresos por cuotas y los gastos asociados a cada seguro.

C.4.1. SUPUESTOS DEMOGRÁFICOS

Los supuestos demográficos utilizados para simular los cambios en la población valuada son:

- i) Crecimiento anual de la población de empleo, el cual se asocia al crecimiento de las personas aseguradas en cada seguro.
- ii) Tiempo promedio en que la población asegurada tiene empleo formal durante 1 año (densidad de cotización).
- iii) Distribución de la población de nuevos ingresantes afiliada al IMSS por edad y sexo en cada año de proyección.
- iv) Bases biométricas de salida de la actividad laboral de las personas trabajadoras afiliadas al IMSS y de mortalidad de las personas pensionadas.
- v) Factores de distribución de pensiones iniciales.
- vi) Duración de las pensiones de incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional y de las pensiones de invalidez con carácter temporal.
- vii) Componentes familiares de las personas pensionadas directas y del fallecimiento de estas.
- viii) Componentes familiares de las personas trabajadoras aseguradas vigentes y de las que fallecen.

¹⁹¹ Artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social: "Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de quienes se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a las personas aseguradas que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga".

¹⁹² Incluye a la población jubilada y pensionada extrabajadora del IMSS.

¹⁹³ De las personas pensionadas por incapacidad permanente parcial o total registradas a diciembre de 2023, 45% tiene derecho a elegir entre los beneficios de pensiones de la LSS vigente y la LSS 73; de la población pensionada por invalidez a la misma fecha de corte, 52.1% tiene derecho a elegir bajo qué LSS se otorgará su pensión. Para efectos de las valuaciones actuariales del SRT y del SIV, se simula que esta población pasa a una pensión definitiva bajo la LSS 73, por lo que no generará un gasto bajo la LSS vigente.

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ASEGURADA

Para estimar el comportamiento futuro de la población afiliada al IMSS en cada uno de los seguros que administra, se considera que dicha población crecerá de la misma forma que la población de empleo¹⁹⁴, la cual se determinó con base en metodologías que consideran la asociación entre el empleo y el Producto Interno Bruto (PIB), así como la población económicamente activa, los supuestos utilizados están en función del periodo de aplicación, conforme a lo siguiente:

- i) Para 2024 (corto plazo), se estimó un crecimiento de 532,990 puestos de trabajo, con datos históricos de 2003 a 2023, determinando bajo una expectativa de crecimiento basada en el PIB, una elasticidad empleo-producto de 0.887. Este incremento significaría alcanzar un nivel de 22'557,376 puestos de trabajo al cierre de 2024, lo que equivaldría a un crecimiento anual de 2.42%.
- ii) Para el periodo 2025-2034 (mediano plazo), se consideró de la misma manera que en el corto plazo la evolución de la actividad económica¹⁹⁵, debido a que existe una relación cercana a la unidad entre dicha variable y la evolución de los puestos de trabajo. Para 2025 se consideró la estimación de crecimiento económico de los Precriterios de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2%).
- iii) Para 2026-2053, se consideraron las expectativas de crecimiento de largo plazo de la OCDE, así como un efecto de la desaceleración del crecimiento a partir de 2043 y hasta 2053, a causa de la disminución en la población económicamente activa.

A partir de lo anterior, el incremento promedio anual de personas aseguradas estimado para la evaluación de la situación financiera del IMSS para el periodo de 30 años es de 2.56%, el cual es superior en 0.51 puntos porcentuales respecto de la tasa promedio que se utilizó en las estimaciones presentadas en el Informe 2022-2023 que fue de 2.05%.

El incremento en la tasa promedio anual de personas aseguradas para el periodo de 30 años se debe a que el modelo utilizado considera la asociación entre el empleo y el PIB, en 2023 se esperaba que el PIB creciera en promedio 2.22% en 2023-2050. Para este año considerando los Precriterios de la SHCP y las expectativas de crecimiento de largo plazo de la OCDE, la expectativa promedio subió a 2.80% en dicho periodo; de esta forma vemos el aumento en la expectativa de crecimiento del empleo en la misma proporción que el incremento del PIB en 2024-2053.

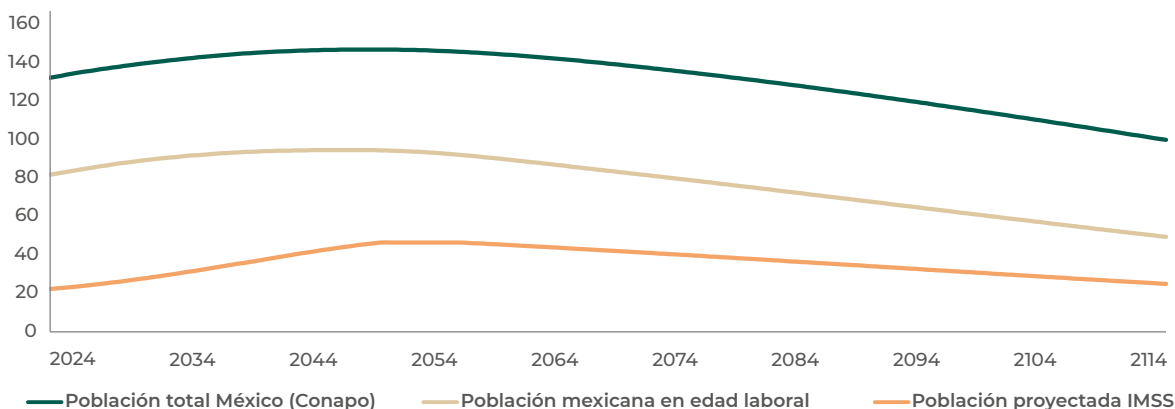
Para 2054-2123 se tomó en cuenta la proyección del Consejo Nacional de Población¹⁹⁶, en la cual la población total del país comenzará a decrecer a partir de 2053, por lo que se estableció para la población asegurada un criterio de crecimiento nulo para 2054 a 2060, a partir de este año y considerando como referencia el porcentaje de cobertura de la población en edad laboral en el último año de la proyección de crecimiento para 2024-2053. Asimismo, con la finalidad de mantener un supuesto conservador, se prevé que, a partir de 2054, 50% de la población del país en edad laboral se mantendrá asegurada por lo que se estiman decrementos a partir de 2074. Lo anterior, como producto de la transición demográfica que sufrirá el país en años futuros debido a un acelerado e intenso proceso de envejecimiento poblacional (gráfica C.1).

¹⁹⁴ La población de empleo en el IMSS se conforma de las personas afiliadas en las siguientes modalidades de aseguramiento: Régimen Obligatorio: modalidad 10 Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad; modalidad 13 Trabajadores permanentes y eventuales del campo; modalidad 14 Trabajadores eventuales del campo cañero; modalidad 17 Reversión de cuotas por subrogación de servicios; modalidad 30 Productores de caña de azúcar, y Régimen Voluntario: modalidad 34 Trabajadores domésticos; modalidad 35 Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio; modalidad 36 Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados; modalidad 38 Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios; modalidad 42 Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados; modalidad 43 Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio, y modalidad 44 Trabajadores independientes. En la valuación actuarial se toma como supuesto que el incremento de personas aseguradas en cada seguro y cobertura crece al mismo ritmo que la población de empleo.

¹⁹⁵ Se tomaron las cifras observadas del PIB que reporta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹⁹⁶ Consejo Nacional de Población. (2023). Disponible en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070>

GRÁFICA C.1.
PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN TOTAL MEXICANA Y DE PERSONAS ASEGURADAS, 2024-2123
 (millones)



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

TIEMPO PROMEDIO QUE COTIZA LA POBLACIÓN ASEGURADA

Durante el periodo de evaluación se considera que la población asegurada cotiza 337 días en promedio por año. Este supuesto se refiere al tiempo en el que una persona promedio cuenta con empleo formal durante 1 año (densidad de cotización) y, en consecuencia, registra aportaciones al IMSS y suma semanas cotizadas para adquirir el derecho a las prestaciones que requieren un periodo de espera.

A partir del tiempo que se espera coticen las personas aseguradas en cada año, se estima su antigüedad laboral al año de valuación (años cotizados) y durante el periodo de proyección.

En este sentido, los años cotizados son un indicador para simular, ante un riesgo no laboral, si las personas aseguradas cumplen con los periodos de espera establecidos en el SIV para acceder a las prestaciones en dinero, así como para estimar en cada seguro las salidas de la actividad laboral de la población asegurada por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez. Asimismo, con el tiempo de cotización es posible estimar las aportaciones a las cuentas individuales de las personas aseguradas y su saldo al momento de tener derecho a una pensión, que se utilizan para el financiamiento de las sumas aseguradas que paga el Instituto a las compañías aseguradoras por concepto de renta vitalicia.

Este supuesto se sensibilizó en el escenario de riesgo, a fin de medir el impacto en los ingresos por cuotas, a causa de una reducción del tiempo en que la población trabajadora cuenta con empleo formal durante 1 año, que podría ser consecuencia de un entorno económico adverso. Para efectos de este escenario, se considera una reducción gradual de 337 a 321 días de cotización promedio anuales en 11 años¹⁹⁷.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN AFILIADA DE NUEVOS INGRESANTES AL IMSS POR EDAD Y SEXO EN CADA AÑO DE PROYECCIÓN

Este supuesto distribuye por edad a la población asegurada que se incorpora al IMSS en cada año de proyección, misma que estará expuesta a cada una de las contingencias evaluadas. La edad promedio de ingreso bajo los supuestos adoptados es de 25 años para las personas aseguradas afiliadas por parte de las empresas y de 29 años para las personas trabajadoras del IMSS.

BASES BIOMÉTRICAS DE SALIDA DE LA ACTIVIDAD LABORAL Y DE MORTALIDAD DE LAS PERSONAS PENSIONADAS

Las bases biométricas que se utilizan para efectos de simular el comportamiento de la población asegurada y pensionada se dividen en las probabilidades de salida de la actividad laboral de la población asegurada y en las probabilidades de mortalidad de la población pensionada.

¹⁹⁷ Para las valuaciones del SRT y del SIV que se realizan para un periodo de 100 años, el supuesto alcanzado en el año 11 de proyección se mantiene hasta el año 100.

PROBABILIDADES DE SALIDA DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Las probabilidades de salida de la actividad laboral se aplican a la población asegurada valuada en cada seguro, a fin de estimar las salidas del ámbito laboral de las personas trabajadoras afiliadas al IMSS (personas trabajadoras no IMSS)¹⁹⁸ y del personal del Instituto (personas trabajadoras del IMSS), por la materialización de alguna de las contingencias que dan origen a una pensión por incapacidad permanente a causa de un riesgo laboral, invalidez a causa de un riesgo no laboral, muerte de la persona asegurada a causa de un riesgo laboral y no laboral, o bien, por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.

Para el caso de las personas aseguradas, las probabilidades de salida de la actividad laboral que se emplean se actualizaron en 2020 conforme el estudio Actualización de Bases Biométricas de Entrada a Pensión, utilizadas en las Valuaciones Actuariales del Seguro de Riesgos de Trabajo y del Seguro de Invalidez y Vida, realizado por Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V.; mientras que las probabilidades que se aplican para las personas trabajadoras IMSS en su calidad de personas aseguradas con derecho a una pensión bajo la seguridad social se actualizaron en 2021¹⁹⁹.

PROBABILIDADES DE MUERTE DE LAS PERSONAS PENSIONADAS

Las probabilidades de muerte que se utilizan son las emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para el cálculo de los montos constitutivos en la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia que se establecen en los seguros de pensiones derivados de la LSS.

Dichas probabilidades son las siguientes:

- i) Experiencia demográfica de mortalidad para inválidos, conjunta para hombres y mujeres.
- ii) Experiencia demográfica de mortalidad para incapacitados, conjunta para hombres y mujeres.
- iii) Experiencia demográfica de mortalidad para activos (personas no inválidas)²⁰⁰, separada para hombres y mujeres, proyectadas con factores de mejora para cada edad y año²⁰¹. Estas probabilidades se aplican a los componentes familiares de personas inválidas e incapacitadas (esposa, esposo, o hijas, hijos y madres y padres), así como a los componentes familiares de personas aseguradas fallecidas (viuda, viudo o huérfanas, huérfanos y ascendientes). Las tasas de mortalidad para activos se actualizaron durante 2022, las cuales sustituyen las tasas de mortalidad para hombres y mujeres aprobadas en 2019 para determinar los montos constitutivos de las rentas vitalicias otorgadas a partir del 12 de noviembre de 2022²⁰².

Para el escenario base, y a fin de simular la sobrevivencia de la población pensionada en la valuación actuarial del SEM-GMP, se aplican las probabilidades de muerte bajo un escenario conservador (modelo de tasas centrales)²⁰³, el cual considera que el fallecimiento de la población valuada sea acorde con la tendencia esperada. Para el SRT y el SIV, las probabilidades de muerte que se aplican para estimar el costo de los montos constitutivos son las que utilizan las compañías aseguradoras y corresponden a las tasas de requerimiento de capital de solvencia en el que se espera una mortalidad menor²⁰⁴.

198 Las probabilidades de personas trabajadoras no IMSS son dinámicas para 3 años (2023-2025), manteniendo la probabilidad correspondiente a 2025 de manera constante durante el resto del periodo de proyección.

199 El estudio para actualizar las Bases Biométricas de Entrada a Pensión de las personas trabajadoras del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizó por parte del despacho externo Farell Grupo de Consultoría, S. C.

200 Tasas de mortalidad para activos EMSSAH-15, EMSSAM-15, EMSSI-IMSS-RCS-12 y EMSSInc-IMSS-RCS-12, establecidas en los anexos 14.2.5.d, 14.2.5.f, 14.2.5.k y 14.2.6-k de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 11 de noviembre de 2022 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

201 Los factores de mejora modifican en el tiempo las probabilidades de mortalidad y simulan el aumento en la expectativa de vida de las personas pensionadas.

202 Las probabilidades fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2022, conforme lo establecido en la Circular Modificatoria 11/22, que hace referencia a la Circular Única de Seguros y Fianzas (anexos 14.2.5.d, 14.2.5.f, 14.2.5.k y 14.2.6-k).

203 Experiencia demográfica de mortalidad de personas inválidas (EMSSInv-IMSS-12), incapacitadas (EMSSInc-IMSS-12) y de activos (no inválidos) hombres (EMSSAH-15) y mujeres (EMSSAM-15). Las probabilidades de no inválidos están proyectadas con mejoras en la mortalidad para cada edad y año, con las cuales se estima una esperanza de vida al nacer de 81 años para la población masculina y de 88 años para la población femenina.

204 Experiencia demográfica de mortalidad de personas inválidas (EMSSI-IMSS-RCS-12), incapacitadas (EMSSInc-IMSS-RCS-12) y de no inválidos hombres (EMSSAH-RCS-15) y mujeres (EMSSAM-RCS-15). Las probabilidades de no inválidos están proyectadas con mejoras en la mortalidad para cada edad y año, con las cuales se estima una esperanza de vida al nacer de 88 años para la población masculina y de 93 años para la población femenina.

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PENSIONES INICIALES

Con el propósito de simular las pensiones iniciales que se otorgarán como definitivas, así como el número de pensiones con carácter provisional (en el caso del SRT) o temporal (en el caso del SIV)²⁰⁵ y que transitarán a una pensión definitiva, ya sea bajo la LSS vigente con cargo a los ingresos por cuotas de los seguros, o bajo la LSS 73 (generación en transición) con cargo a los recursos del Gobierno Federal, según corresponda, se determinan los factores de distribución de pensiones iniciales, mismos que se denominan árboles de decisión.

Para su construcción se consideró el número de pensiones iniciales²⁰⁶ por incapacidad permanente, invalidez y fallecimiento a causa de un accidente o enfermedad laboral y no laboral. Además, se verifica si son pensiones otorgadas bajo la LSS vigente, o en su caso, pertenecen a la generación en transición.

En el caso de las personas aseguradas de la generación en transición²⁰⁷ que sufrieron una contingencia por incapacidad permanente total o parcial, invalidez o fallecimiento, el árbol de decisión de ambos seguros simula lo siguiente (gráficas C.2 y C.3):

- i) El número de pensiones definitivas que se otorgarán bajo la LSS vigente.
- ii) El número de pensiones que se otorgan con carácter provisional o temporal y que serán con cargo a los ingresos por cuotas de cada seguro.
- iii) En caso de que una persona asegurada de la generación en transición fallezca, se estima la proporción de pensiones derivadas bajo la LSS vigente, ya que en el caso de las personas aseguradas fallecidas con afiliación a partir del 1 de julio de 1997, las pensiones derivadas se otorgarán bajo la LSS vigente, por lo tanto no hay factor de distribución.
- iv) El número de pensiones provisionales o temporales a las que se les otorga una renta vitalicia, de acuerdo con lo que establece la LSS vigente²⁰⁸.
- v) Existe un número de pensiones provisionales o temporales que no pasarán a definitivas por incapacidad permanente total o parcial y por invalidez, respectivamente. Esto se debe a que durante el tiempo de espera a una pensión definitiva fallecen, y no tienen beneficiarios con derecho, o bien por no continuar con el tratamiento médico y, por tal motivo, no se otorga la pensión definitiva.

Para la población asegurada de la generación actual bajo la LSS 97 se simula únicamente el número de pensiones que se otorgarán con carácter definitivo, temporal o provisional.

205 La estimación del gasto de las pensiones provisionales y temporales, actuales y futuras, es con cargo a los ingresos por cuotas del SRT y SIV, según corresponda.

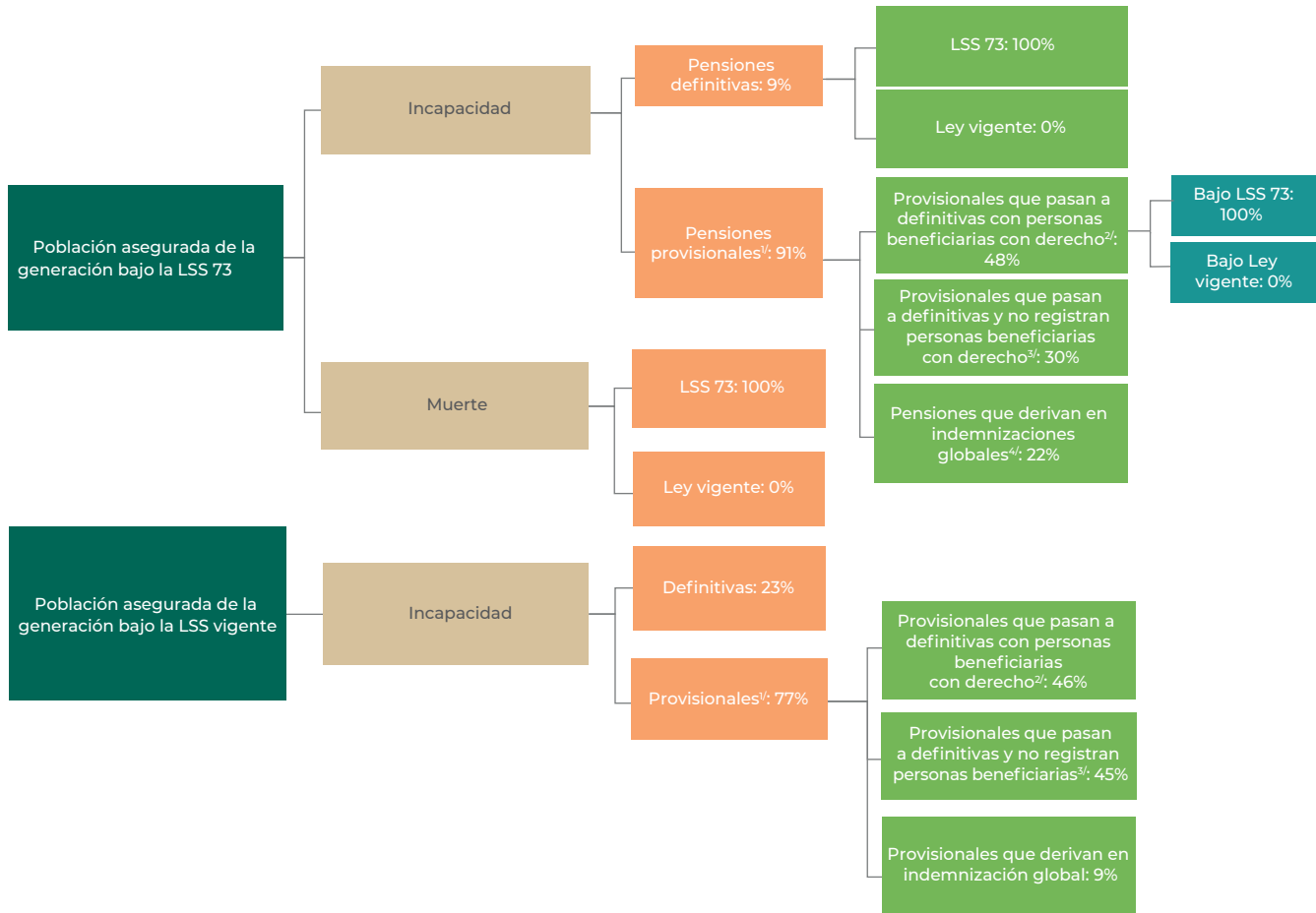
206 Se toman como pensiones iniciales aquellas que se tramitan en Prestaciones Económicas y Sociales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del IMSS, a partir de la fecha en que los familiares beneficiarios las solicitan, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley. En el caso de las pensiones definitivas, únicamente se consideran como iniciales aquellas que no tienen antecedente de una pensión temporal o provisional. El número de pensiones corresponde al periodo 2017-2022.

207 Para las personas trabajadoras del IMSS de la generación en transición no se aplica el árbol de decisión, debido a que estas cuentan con derechos bajo la LSS 73.

208 Para estas rentas se analiza la información de pensiones iniciales de 2017-2022, debido a que la información que se registra para esos años está completa, es decir, que las pensiones que se otorgaron como provisionales o temporales a diciembre de 2022 en su mayoría ya pasaron a definitivas o, en su caso, tuvieron una baja por fallecimiento o rehabilitación.

GRÁFICA C.2.

ÁRBOL DE DECISIÓN DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO PORCENTAJE DE VALORACIÓN PROMEDIO



^{1/} Los porcentajes para distribuir las pensiones provisionales durante el periodo de proyección se construyeron a partir de la información observada relativa al número de pensiones provisionales que continúan vigentes al momento que cumplen el requisito de espera para otorgar una pensión definitiva, es decir, no se contemplan las pensiones que causaron baja por motivo de fallecimiento.

^{2/} De acuerdo con lo que se establece en la Ley del Seguro Social únicamente para las personas con pensión definitiva de incapacidad permanente total y con porcentaje de valoración igual a 100% se les calcula el seguro de sobrevivencia para que, en caso de fallecimiento, sus personas beneficiarias con derecho accedan a una pensión, para el resto de las personas con pensión definitiva y con porcentaje de valoración menor a 100%, en caso de fallecimiento, se contrata para sus personas beneficiarias el seguro de muerte que corresponda, ya sea con cargo al Seguro de Riesgos de Trabajo en caso de que la muerte esté asociada al riesgo laboral que dio origen a la pensión, o con cargo al Seguro de Invalidez y Vida, en caso de que la muerte sea por una causa distinta.

^{3/} Para esta población en ningún caso se calcula el seguro de sobrevivencia.

^{4/} Conforme lo que establece el último párrafo de la fracción III del artículo 58 de la Ley del Seguro Social vigente, si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta 25%, se pagará a la persona asegurada, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

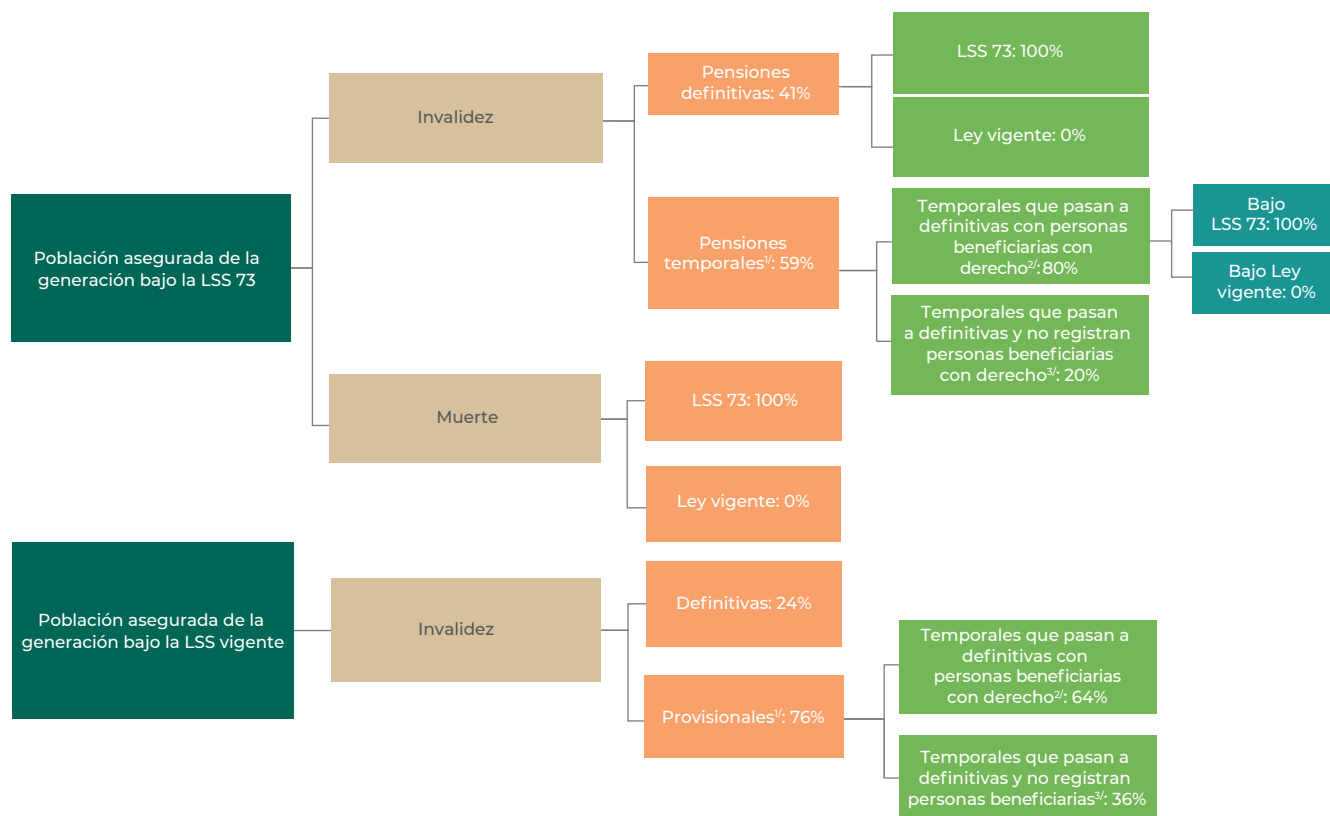
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Las pensiones que se otorgan en el SRT a la población asegurada de la generación en transición tienen derecho a optar por los beneficios de pensión bajo la LSS 73 o la LSS vigente, aunque el beneficio por pensión es el mismo en ambas leyes, las personas aseguradas que eligen el beneficio bajo la LSS 73 tienen el incentivo de retirar, conforme lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la reforma a Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 25 de abril de 1996²⁰⁹, los recursos del saldo acumulado en la cuenta individual, relativos a 2% de retiro, más el saldo de la Subcuenta de Vivienda.

209 Artículo reformado el 24 de diciembre de 2002, mismo que establece: “Los trabajadores que opten por pensionarse conforme al régimen establecido en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, tendrán el derecho a retirar en una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, así como los recursos correspondientes al ramo de retiro que se hayan acumulado en la Subcuenta del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, vigente a partir del 1 de julio de 1997, incluyendo los rendimientos que se hayan generado por dichos conceptos. Igual derecho tendrán las personas beneficiarias que elijan acogerse a los beneficios de pensiones establecidos en la Ley del Seguro Social que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997.

Los restantes recursos acumulados en la Subcuenta del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previsto en la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997, deberán ser entregados por las administradoras de fondos para el retiro al Gobierno Federal”.

GRÁFICA C.3.
ÁRBOL DE DECISIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA



^{1/} Los porcentajes para distribuir las pensiones temporales durante el periodo de proyección se construyeron a partir de la información observada relativa al número de pensiones temporales que continúan vigentes al momento que cumplen el requisito de espera para otorgar una pensión definitiva, es decir, no se contemplan las pensiones que causaron baja por motivo de fallecimiento.

^{2/} De acuerdo con lo que se establece en la Ley del Seguro Social para las personas con pensión definitiva de invalidez se les deberá calcular el seguro de sobrevivencia para que, en caso de fallecimiento, sus personas beneficiarias con derecho accedan a una pensión.

^{3/} Para esta población en ningún caso se calcula el seguro de sobrevivencia.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Para las pensiones por invalidez o las derivadas del fallecimiento de las personas aseguradas por un riesgo no laboral que se otorgan bajo la LSS 73, los montos de pensión tienden a ser más altos que bajo la LSS vigente. Esta situación se debe a que el cálculo de las pensiones en la LSS 73 considera incrementos adicionales a la cuantía básica cuando la persona trabajadora cotizó más de 10 años. Por otra parte, desde 2019, el importe de la pensión mínima en la LSS 73²¹⁰ es superior a la pensión garantizada bajo la LSS vigente²¹¹.

Resultado de lo anterior, el supuesto de la valuación actuarial considera que, únicamente para la generación en transición, todas las pensiones que se otorgan con carácter temporal pasan a definitivas bajo la LSS 73.

DURACIÓN DE LAS PENSIONES DE CARÁCTER PROVISIONAL O TEMPORAL

Un supuesto adicional que se emplea en el modelo de valuación del SRT y del SIV está relacionado con el vencimiento de las pensiones de incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional y las pensiones de invalidez con carácter temporal.

Para las pensiones con carácter provisional que pasan a definitivas, se toma como supuesto un periodo de espera de 2.5 años para otorgar la pensión definitiva. Además de tomarse en cuenta los 2 años que establece la LSS²¹² para otorgar la pensión definitiva, se adiciona el tiempo promedio para llevar a cabo el proceso para ofertar ante las compañías aseguradoras el pago de una renta vitalicia. En ocasiones la pensión provisional no se traduce en una pensión definitiva, sino en una indemnización global, la cual se cubre mediante un pago único de 5 anualidades de la cuantía de la pensión que se aplicaría, según el porcentaje de valoración.

²¹⁰ El importe mensual de la pensión mínima legal asciende a 7,571.62 pesos en 2024.

²¹¹ El importe mensual de la pensión mínima garantizada promedio asciende a 3,861.66 pesos en 2024.

²¹² Ley del Seguro Social, artículo 61: "Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá a la persona asegurada la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un periodo de adaptación de 2 años".

En el caso de las pensiones temporales, la LSS no prevé un tiempo determinado para el otorgamiento de pensiones definitivas²¹³. Al respecto, la práctica mundial y del propio Instituto se concentra en la rehabilitación y reinserción de las personas trabajadoras al mercado laboral. No obstante, en el modelo de la valuación se considera, conforme a lo observado, una temporalidad de 3 años para las pensiones de invalidez debido a que, en promedio, permanecen como temporales 2.5 años, más medio año adicional con el propósito de completar el proceso de dictaminación para la pensión definitiva, así como el proceso para ofertar ante las compañías aseguradoras el otorgamiento de la renta vitalicia.

COMPONENTES FAMILIARES DE PERSONAS ASEGURADAS, PENSIONADAS DIRECTAS Y DEL FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS ASEGURADAS

Como parte de la información que se utiliza para la estimación de los gastos por la atención médica o prestaciones en dinero de las personas beneficiarias con derecho de la población asegurada y pensionada titular, se utilizan las matrices de componentes familiares por edad de la persona asegurada y del componente familiar.

Para la estimación de los componentes familiares de las personas aseguradas bajo la cobertura del SEM-Asegurados, se calculó la proporción de familiares beneficiarios respecto de la persona trabajadora asegurada (cuadro C.2).

CUADRO C.2.
COMPOSICIÓN FAMILIAR PROMEDIO POR CADA PERSONA ASEGURADA EN ACTIVO^v

Sexo de la persona asegurada	Cónyuge		Hijas e hijos		Madre y padre		Promedio
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Hombre	0.0007	0.4128	0.2508	0.2399	0.0678	0.1239	1.0958
Mujer	0.1263	0.0016	0.2393	0.2302	0.0802	0.1482	0.8259
Promedio	0.0504	0.2500	0.2463	0.236	0.0727	0.1336	0.9890

^v Estimación realizada a partir de la información proporcionada por la Dirección de Incorporación y Recaudación de junio y diciembre de 2023.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

La composición familiar promedio obtenida tiene como finalidad simular el total de personas beneficiarias de la población trabajadora asegurada en el corto y largo plazo, las cuales generarán un gasto derivado de la atención médica bajo la cobertura del SEM-Asegurados.

La estimación de los familiares beneficiarios de las personas titulares pensionadas se toma como base para determinar el gasto médico bajo la cobertura del SEM-GMP, así como el número de familiares beneficiarios por persona asegurada o pensionada fallecida para estimar el costo del seguro de sobrevivencia y del seguro de muerte en el SRT y SIV.

El número de componentes familiares de las personas pensionadas se obtiene aplicando las matrices de cónyuges, hijas, hijos, madre y padre de quienes reciben pensión por invalidez e incapacidad permanente. El número promedio de componentes familiares por persona pensionada es 1.28 personas, con corte a diciembre de 2023 (cuadro C.3).

213 Artículo 121 de la Ley del Seguro Social: "Pensión temporal es la que otorga el Instituto, con cargo a este seguro, por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo o, cuando por la continuación de una enfermedad no profesional, se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente".

CUADRO C.3.
COMPOSICIÓN FAMILIAR PROMEDIO POR CADA PERSONA PENSIONADA
POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE

Persona pensionada	Cónyuge		Hijas e hijos		Madre y padre		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Situación de la composición familiar promedio a diciembre de 2023 ^{1/}							
Hombre	0.0003	0.48	0.53	0.52	0.02	0.03	1.57
Mujer	0.056	0.0017	0.32	0.31	0.02	0.05	0.76
Promedio	0.02	0.35	0.47	0.39	0.02	0.04	1.28
Situación de la composición familiar al año 100 de proyección ^{2/}							
Hombre	0.016	0.48	0.53	0.52	0.02	0.03	1.59
Mujer	0.49	0.016	0.32	0.31	0.02	0.05	1.21
Promedio	0.141	0.3627	0.47	0.39	0.02	0.04	1.42
Variación del año 100 respecto a la composición calculada para 2023 (%)							
Hombre	3.99	-	-	-	-	-	0.01
Mujer	2.18	2.28	-	-	-	-	0.46
Promedio	2.25	0.03	-	-	-	-	0.10

^{1/} El cálculo de los indicadores se realiza a partir de la información observada en 1998-2023.

^{2/} Durante el periodo de proyección se simula para las parejas del mismo sexo, que la composición familiar con derecho a una prestación se incrementa de manera gradual en el tiempo, motivo por el cual para este grupo de población cambia la composición familiar de 2024 al año 100 de proyección.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Las matrices de viudez, orfandad y ascendencia se consideran para determinar la estimación de los componentes familiares de la población asegurada o pensionada fallecida. En total, el número promedio de componentes familiares es de 1.93 por cada persona de este grupo de población, con corte a diciembre de 2023.

Los supuestos de componentes familiares para el largo plazo (año 100 de proyección) por sexo atienden al reconocimiento que se realizó a partir de 2019 del derecho a las prestaciones en dinero y en especie sin distinción de género para los cónyuges o concubenarios de las personas aseguradas y pensionadas, bajo las mismas condiciones en que actualmente reciben el beneficio las cónyuges o concubinas de los asegurados o pensionados²¹⁴ (cuadro C.4).

²¹⁴ La ampliación de personas beneficiarias con derecho a una pensión se sustenta en la Medida de Reparación Tercera de la Resolución por Disposición 9/2015 de la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, enviada al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de la aplicación del principio por persona para el otorgamiento de la pensión por viudez a los hombres, sin imponer requisitos adicionales a los que se les solicitan a las mujeres viudas, por motivo de su género.

CUADRO C.4.
COMPOSICIÓN FAMILIAR PROMEDIO POR CADA PERSONA ASEGURADA
O PENSIONADA FALLECIDA (INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE)

Persona asegurada o pensionada fallecida	Viudez		Orfandad		Ascendencia		Total
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Situación de la composición familiar promedio a diciembre de 2023 ^{1/}							
Hombre	0.0007	0.79	0.530	0.519	0.053	0.111	2.00
Mujer	0.48	0.003	0.372	0.374	0.087	0.174	1.49
Promedio	0.07	0.68	0.508	0.499	0.058	0.120	1.93
Situación de la composición familiar al año 100 de proyección ^{2/}							
Hombre	0.016	0.79	0.530	0.519	0.053	0.111	2.02
Mujer	0.50	0.016	0.372	0.374	0.087	0.174	1.53
Promedio	0.08	0.68	0.508	0.499	0.058	0.120	1.95
Variación del año 100 respecto a la composición calculada para 2023 (%)							
Hombre	3.23	-	-	-	-	-	0.01
Mujer	0.04	1.80	-	-	-	-	0.02
Promedio	0.21	-	-	-	-	-	0.01

^{1/} El cálculo de los indicadores se realiza a partir de la información observada para 1998-2023.

^{2/} Durante el periodo de proyección se simula para las parejas del mismo sexo que la composición familiar con derecho a una prestación se incrementa de manera gradual en el tiempo, motivo por el cual para este grupo de población cambia la composición familiar de 2024 al año 100 de proyección.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

C.4.2. SUPUESTOS FINANCIEROS

La evaluación de la situación financiera global y de los seguros considera los siguientes supuestos financieros:

- i) Crecimiento real de los salarios de cotización.
- ii) Costo por el otorgamiento de pensiones mínimas.
- iii) Elementos para la estimación del gasto médico.
- iv) Elementos para la estimación de las sumas aseguradas.
- v) Costos adicionales.

CRECIMIENTO DE LOS SALARIOS DE COTIZACIÓN

Para la determinación del crecimiento real de los salarios base de cotización utilizados en la evaluación de la situación financiera del IMSS, con corte al 31 de diciembre de 2023, se consideraron los datos observados de 1998-2023, para analizar la relación entre la variación del salario base de cotización de las personas trabajadoras aseguradas asociadas a un empleo y la inflación²¹⁵, la cual ha tenido una alta correlación (0.86%).

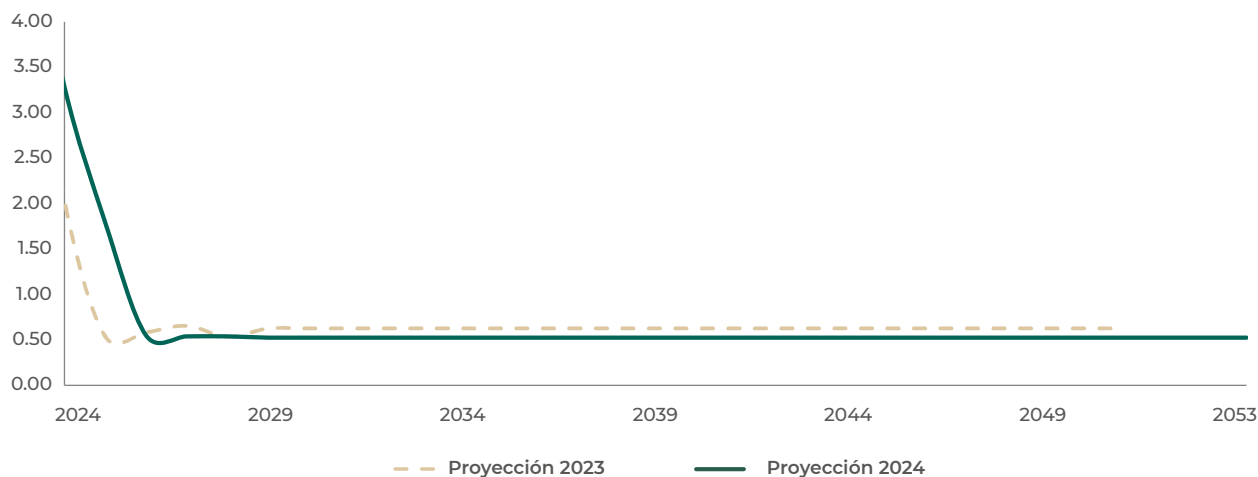
Existe una razón entre las variaciones anuales al cierre de cada año del salario base de cotización del IMSS y la inflación, a la cual se le denomina elasticidad salario-inflación. En los datos observados de 1998 a 2018, la elasticidad entre ambas variables, sin considerar los años atípicos²¹⁶, fue en promedio de 1.15; resultado utilizado para estimar el salario base de cotización en términos nominales para el periodo 2026-2053 a partir de la proyección de inflación para el mismo lapso y el crecimiento real se determinó descontando la propia inflación anual esperada para cada año.

El incremento real promedio anual del salario base de cotización para el periodo de 30 años se estimó en 0.66% (2024-2053 en la proyección 2024), la cual resulta inferior en 0.05 puntos porcentuales a la tasa promedio que se utilizó en las estimaciones del Informe 2022-2023, que fue de 0.71% (en 2023-2050 en proyección 2023). Sin embargo, al registrarse un incremento mayor para 2024 y 2025 respecto de los empleados el año anterior, la expectativa de salarios durante el periodo de proyección es superior (gráfica C.4).

²¹⁵ Los datos observados de inflación se obtuvieron a partir del Índice Nacional de Precios al Consumidor del Inegi.

²¹⁶ Se refiere a los años cuando la observación es numéricamente distante del resto de los datos, siendo estos: 2001, 2003, 2005, 2009, 2015 y 2017.

GRÁFICA C.4.
SUPUESTO DEL CRECIMIENTO REAL DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, 2024-2053
 (porcentaje)



Nota: El salario base de cotización del IMSS se refiere al salario registrado en el IMSS al día último de mes de personas con un empleo. Para 2023 el salario corresponde al asociado a la meta de la Dirección de Incorporación y Recaudación. Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

COSTO POR EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES MÍNIMAS

El costo que asume el Gobierno Federal por el otorgamiento de pensiones garantizadas a la población pensionada de invalidez y vida (costo fiscal) se estima de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del artículo 141 de la LSS²¹⁷, reformado el 16 de diciembre de 2020, que indica que el Estado aportará la diferencia entre la cuantía de la pensión calculada y el promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a 1 salario mínimo y 60 años, con un monto de 3,861.66 pesos mensuales, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de la LSS, con el fin de que la persona trabajadora pueda adquirir una pensión vitalicia (cuadro C.5).

CUADRO C.5.
ESTIMACIÓN DE LA PENSIÓN GARANTIZADA PARA EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA APLICABLE,
ENERO DE 2021 Y ABRIL DE 2024

Semanas 2021/2024	750/825	775/850	800/875	825/900	850/925	875/950	900/975	925/1000	950/1025	975/1050	1000/ 1075 o más	Promedio
Monto pensión garantizada a enero de 2021 ^{1/}	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,090.36
Monto pensión garantizada a abril de 2024 ^{2/}	3,276	3,394	3,510	3,627	3,745	3,861	3,978	4,096	4,212	4,329	4,447	3,861.37

^{1/} Es el monto referido en el segundo párrafo del artículo 141 de la LSS para aquellos casos en los que la cuantía de la pensión es inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que se establecen en el artículo 170, correspondientes a 1 salario mínimo y 60 años, al momento de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

^{2/} Es el monto de la pensión garantizada conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 141 de la LSS, actualizada anualmente en febrero, conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo. Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

217 Ley del Seguro Social, artículo 141: "En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a 1 salario mínimo y 60 años de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia. En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a 1 salario mínimo y 60 años de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta ley".

ELEMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL GASTO MÉDICO

Para estimar el gasto médico de los seguros que otorgan prestaciones en especie en el IMSS se adoptaron los siguientes supuestos:

- i) Estimación de los costos unitarios por atención médica.
- ii) Crecimiento real del gasto médico.
- iii) Distribución del gasto médico.

ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA

A partir de la información obtenida en el Estado de Actividades por Seguro Ramo, los perfiles de gasto médico y la población derechohabiente adscrita a Unidad de Medicina Familiar, se estiman los costos médicos unitarios que ayudan a simular el importe promedio del gasto por las prestaciones médicas que el Instituto ejerce por cada persona derechohabiente (cuadros C.6 y C.7).

Los costos médicos se determinan considerando tres características de la población derechohabiente: edad, sexo y tipo de aseguramiento (personas pensionadas y sus familiares, y personas aseguradas y sus familiares).

CUADRO C.6.
COSTOS MÉDICOS UNITARIOS PARA PERSONAS PENSIONADAS Y SUS FAMILIARES
(pesos de 2023)

Edad	Titulares		Familiares		Edad	Titulares		Familiares		Edad	Titulares		Familiares	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
0			3,170	2,899	32	7,104	2,420	4,223	2,890	64	3,248	2,728	2,135	3,041
1			3,170	2,899	33	6,697	2,439	4,146	2,772	65	3,361	2,806	2,169	3,157
2			3,170	2,899	34	6,415	2,388	3,991	2,613	66	3,483	2,884	2,218	3,260
3			1,538	1,337	35	6,218	2,363	3,734	2,443	67	3,611	2,953	2,279	3,372
4			1,304	1,087	36	5,994	2,395	3,633	2,378	68	3,744	3,034	2,306	3,476
5			1,242	1,027	37	5,852	2,396	3,499	2,323	69	3,875	3,107	2,348	3,572
6			1,191	998	38	5,763	2,414	3,316	2,254	70	4,004	3,169	2,407	3,664
7			1,164	984	39	5,720	2,429	3,212	2,252	71	4,133	3,237	2,457	3,769
8			1,103	932	40	5,690	2,451	3,256	2,293	72	4,263	3,304	2,474	3,853
9			1,052	875	41	5,693	2,480	3,232	2,320	73	4,398	3,347	2,541	3,948
10			1,020	844	42	5,713	2,522	3,196	2,357	74	4,542	3,388	2,568	4,037
11			1,015	830	43	5,709	2,540	3,089	2,371	75	4,675	3,432	2,551	4,103
12			1,002	843	44	5,782	2,566	3,055	2,386	76	4,800	3,472	2,522	4,138
13			979	887	45	5,878	2,633	2,944	2,428	77	4,909	3,499	2,539	4,167
14			1,166	1,159	46	5,890	2,646	2,783	2,466	78	4,987	3,520	2,482	4,149
15			1,256	1,301	47	5,861	2,660	2,624	2,499	79	5,047	3,520	2,411	4,092
16			1,520	1,765	48	5,869	2,687	2,507	2,542	80	5,113	3,511	2,346	4,019
17			1,844	2,229	49	5,856	2,723	2,328	2,568	81	5,180	3,490	2,243	3,926
18			2,192	2,680	50	5,759	2,705	2,208	2,580	82	5,237	3,472	2,106	3,780
19	257	110	2,275	3,099	51	5,724	2,710	2,140	2,578	83	5,326	3,456	1,985	3,629
20	599	255	2,431	3,742	52	5,725	2,711	2,128	2,577	84	5,395	3,456	1,855	3,455
21	1,040	456	2,562	4,263	53	5,726	2,713	2,136	2,587	85	5,442	3,436	1,720	3,264
22	1,757	757	2,718	4,942	54	5,684	2,681	2,119	2,586	86	5,478	3,401	1,585	3,051
23	2,967	1,163	3,317	5,386	55	5,807	2,684	2,112	2,582	87	5,476	3,355	1,420	2,819
24	3,946	1,480	3,891	5,443	56	5,781	2,690	2,126	2,583	88	5,438	3,292	1,237	2,575
25	5,152	1,828	4,454	5,309	57	5,776	2,713	2,145	2,592	89	5,343	3,176	1,073	2,333
26	6,182	2,110	4,748	4,875	58	5,303	2,704	2,153	2,598	90	5,243	3,076	919	2,062
27	7,017	2,313	5,227	4,283	59	4,754	2,679	2,157	2,631	91	5,102	2,972	791	1,802
28	7,443	2,356	5,001	3,820	60	4,111	2,658	2,151	2,681	92	5,025	2,864	673	1,576
29	7,647	2,468	4,859	3,553	61	3,636	2,642	2,132	2,753	93	4,924	2,790	582	1,351
30	7,454	2,465	4,721	3,335	62	3,142	2,627	2,100	2,838	94	4,937	2,689	489	1,136
31	7,353	2,439	4,601	3,140	63	3,136	2,658	2,102	2,933	95	4,919	2,570	401	951
										96 y más	4,983	2,414	293	720

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

CUADRO C.7.
COSTOS MÉDICOS UNITARIOS PARA PERSONAS TRABAJADORAS ASEGURADAS Y SUS FAMILIARES
 (pesos de 2023)

Edad	Titulares		Familiars		Edad	Titulares		Familiars		Edad	Titulares		Familiars	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
0			3,468	2,924	32	1,141	2,515	1,504	2,104	64	4,726	4,218	3,496	3,312
1			3,468	2,924	33	1,152	2,491	1,393	1,966	65	5,077	4,510	3,508	3,334
2			3,468	2,924	34	1,166	2,469	1,310	1,850	66	5,504	4,819	3,522	3,364
3			1,299	1,067	35	1,188	2,448	1,247	1,745	67	5,992	5,201	3,522	3,372
4			1,014	829	36	1,208	2,422	1,200	1,669	68	6,477	5,592	3,521	3,391
5			913	737	37	1,251	2,384	1,158	1,616	69	7,168	5,937	3,510	3,407
6			852	688	38	1,287	2,361	1,152	1,574	70	7,789	6,375	3,505	3,403
7			802	648	39	1,323	2,341	1,166	1,550	71	8,421	6,862	3,493	3,400
8			763	612	40	1,363	2,327	1,208	1,554	72	9,097	7,466	3,454	3,402
9			727	580	41	1,407	2,326	1,249	1,574	73	9,856	7,964	3,431	3,393
10			704	562	42	1,444	2,343	1,327	1,614	74	10,521	8,482	3,412	3,401
11			693	557	43	1,502	2,371	1,421	1,676	75	11,558	9,223	3,366	3,410
12			690	572	44	1,570	2,420	1,535	1,752	76	12,483	9,751	3,317	3,416
13			697	619	45	1,642	2,478	1,656	1,841	77	13,811	10,209	3,275	3,419
14			1,065	1,092	46	1,726	2,546	1,796	1,938	78	14,924	10,808	3,195	3,413
15			1,465	1,685	47	1,807	2,610	1,925	2,035	79	16,710	11,615	3,118	3,386
16	137	259	2,513	2,971	48	1,895	2,679	2,066	2,125	80	18,218	11,926	3,021	3,364
17	300	615	3,503	4,336	49	1,992	2,745	2,203	2,221	81	20,609	12,625	2,921	3,321
18	483	1,063	4,419	5,471	50	2,088	2,801	2,340	2,308	82	22,247	13,483	2,816	3,252
19	676	1,558	4,922	6,005	51	2,185	2,862	2,481	2,390	83	23,885	14,185	2,707	3,209
20	871	2,044	5,324	6,271	52	2,293	2,918	2,616	2,469	84	25,703	15,060	2,582	3,131
21	928	2,252	5,001	5,735	53	2,421	2,981	2,752	2,560	85	28,199	16,116	2,473	3,023
22	962	2,353	4,756	5,021	54	2,547	3,040	2,872	2,643	86	29,371	17,894	2,353	2,940
23	982	2,378	4,408	4,447	55	2,685	3,107	3,013	2,732	87	30,609	18,799	2,198	2,833
24	998	2,369	4,010	3,992	56	2,832	3,165	3,134	2,829	88	30,880	20,727	2,019	2,666
25	1,016	2,395	3,585	3,630	57	2,987	3,217	3,268	2,919	89	30,771	20,533	1,833	2,503
26	1,041	2,430	3,188	3,330	58	3,139	3,274	3,362	2,994	90	29,451	21,632	1,622	2,312
27	1,061	2,484	2,737	3,074	59	3,317	3,334	3,438	3,070	91	28,800	21,193	1,396	2,050
28	1,083	2,520	2,371	2,843	60	3,525	3,429	3,466	3,143	92	31,206	20,895	1,209	1,844
29	1,100	2,536	2,082	2,633	61	3,791	3,568	3,480	3,188	93	31,992	19,459	1,053	1,637
30	1,112	2,526	1,854	2,447	62	4,055	3,747	3,487	3,248	94	30,879	19,421	901	1,437
31	1,125	2,520	1,668	2,269	63	4,384	3,944	3,491	3,288	95	30,844	20,093	773	1,246
										96 y más	26,252	17,167	623	1,054

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

CRECIMIENTO REAL DEL GASTO MÉDICO

Una de las variables que se requiere para la estimación del gasto médico futuro es la tasa de incremento real del gasto médico en el IMSS, la cual se asocia al otorgamiento de las prestaciones en especie que establece la LSS para cada seguro y está relacionado directamente con los procesos de compra y costos de medicamentos, vacunas, material quirúrgico y demás insumos médicos, equipo médico, servicios subrogados de atención médica, así como la frecuencia de uso de los servicios, padecimientos propios de la población derechohabiente e incluso, la capacidad operativa institucional.

Por lo antes expuesto, se considera adecuado utilizar la información histórica registrada del gasto médico en los seguros que otorgan prestaciones en especie en el IMSS y la variación del Índice Nacional de Precios

al Consumidor para obtener el comportamiento de la tasa de incremento real del gasto médico en el IMSS, a fin de que sirva como base para establecer un parámetro de proyección en materia financiera en el mediano y largo plazo.

Dado lo anterior, para determinar la tasa de incremento real del gasto médico del Instituto con corte al 31 de diciembre de 2023, se tomó como base la metodología aprobada en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Riesgos Financieros y Actuariales (Corfa), realizada el 9 de mayo de 2023, que consiste en calcular la relación del gasto médico total respecto a la población usuaria de Medicina Familiar, con lo cual se obtiene la variación nominal y real observada del gasto médico per cápita de 2008 a 2023. A partir de esta información se obtuvo una tasa de incremento real de 2.2% para 2024.

Este porcentaje es mayor al estimado en el año anterior (1.5% real anual), esto como consecuencia del incremento en el gasto médico, uno de los factores que influyó fue el aumento en el rubro de gasto de medicamentos, el cual reflejó un crecimiento de 80% de 2019 a 2023, con una tasa media de 16% anual y un máximo de 39% en 2021. No obstante, se estima que el incremento del gasto médico se podría estabilizar en aproximadamente 5 años, por lo que se propone utilizar una tasa dinámica de incremento real del gasto médico, pasando de 2.2% en 2024 a 1.5% en 2036 (cuadro C.8).

CUADRO C.8.
VECTOR DE INCREMENTO REAL
DEL GASTO MÉDICO

Año	Tasa (%)
2024-2025	2.2
2026-2027	2.1
2028-2029	2.0
2030	1.9
2031-2032	1.8
2033	1.7
2034-2035	1.6
2036-2053	1.5

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO MÉDICO

El método de proyecciones demográficas y financieras se utiliza para determinar el gasto médico de la población asegurada, el cual permite estimar el comportamiento probable de la población asegurada para un periodo determinado, así como los costos asociados a la atención médica que se brinda a esta población²¹⁸. Una vez que se determina el monto total del gasto médico (prestación en especie), se distribuye de la siguiente manera: 70.2% a SEM-Asegurados, 22% a la cobertura del SEM-GMP, 4.6% al SRT²¹⁹ y el restante 3.2% se asigna al SSFAM²²⁰ (cuadro C.9).

CUADRO C.9.
PROPORCIÓN DEL GASTO MÉDICO ASIGNADO A CADA SEGURO, 2023
(porcentaje)

Total del gasto médico	SRT	SEM-A	SEM-GMP	SSFAM
100	4.6	70.2	22.0	3.2

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

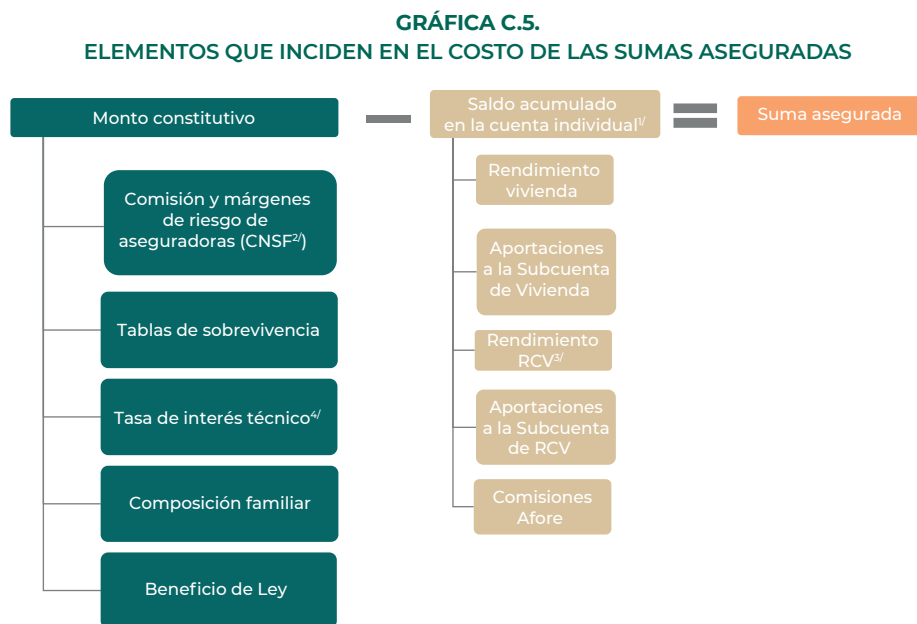
²¹⁸ La estimación del gasto corresponde a lo que se registra dentro de los Estados Financieros en los rubros de gasto de materiales y suministros.

²¹⁹ Debido a que en el Estado de Actividades no se desglosa el gasto médico del SRT, este se estima a partir de la proporción (5.6%) del gasto del SRT respecto del gasto del SEM que se reportan en el informe de gasto corriente y que, comparado respecto del gasto total, representa 4.6%.

²²⁰ La distribución del gasto por seguro y cobertura se realizó a partir del uso de servicios médicos que registró la población afiliada en cada uno de ellos.

ELEMENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS

Los supuestos para el cálculo del gasto por pensiones en el SRT y SIV tienen como propósito simular el proceso del otorgamiento de las rentas vitalicias ofertadas por el IMSS a las compañías aseguradoras y el costo de las sumas aseguradas. Para ello, se estima el monto constitutivo y el saldo acumulado en la cuenta individual de las personas aseguradas (gráfica C.5).



^{1/} El saldo acumulado en la cuenta individual de cada persona trabajadora es gestionado por la Afore.

^{2/} Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

^{3/} RCV: retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

^{4/} La tasa de interés técnico corresponde a la tasa de descuento que se utiliza para el cálculo de la anualidad, que sirve de base para la estimación de los montos constitutivos.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

SUPUESTOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL SALDO ACUMULADO EN LA CUENTA INDIVIDUAL

Para la estimación del saldo acumulado en la cuenta individual, los supuestos adoptados son la tasa técnica de rendimiento real anual de las Subcuentas de Retiro, de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y de Vivienda, y la comisión que cobran las Afores por la administración de los recursos.

En el caso de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se adoptó una tasa de interés real anual para el periodo 2024-2025 de 2%; para 2026-2030 de 2.5%, y a partir de 2031 y hasta el año 100 de proyección una tasa igual a 3%. Asimismo, para esta subcuenta se utilizó una comisión sobre saldo de 0.57%²²¹.

Para la Subcuenta de Vivienda se adoptó una tasa de interés real anual de 2% para 2024-2030, y a partir de 2031, la tasa es de 2.3%. Dicho supuesto se determinó considerando el rendimiento real promedio de 2000-2023, que fue de 2.34%.

Como parte de la sensibilización de los supuestos, en el escenario de riesgo se redujo de 50% a 10% las personas aseguradas que tienen aportaciones en la Subcuenta de Vivienda al momento de adquirir el derecho a una pensión en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida.

TASA DE INTERÉS REAL ANUAL PARA EL CÁLCULO DE LAS ANUALIDADES

El supuesto de la tasa de interés real anual utilizado para el cálculo de las anualidades que se toman como base para la estimación de los montos constitutivos, se determinó en función de los niveles registrados en las ofertas que las aseguradoras realizan para la compra de las rentas vitalicias y se diferenció por seguro y por tipo de pensión conforme a lo siguiente (cuadro C.10):

²²¹ De conformidad con el artículo 8 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro autorizar cada año las comisiones que las y los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro podrán cobrar por los servicios que prestan. La comisión promedio autorizada para las Afores se mantiene en 0.57%, sin considerar la Afore PENSIONISSSTE.

- i) Para las pensiones definitivas otorgadas por incapacidad permanente total bajo el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- ii) Para las pensiones derivadas del fallecimiento de las personas aseguradas a causa de un accidente o enfermedad laboral o del fallecimiento de personas pensionadas con una pensión por incapacidad permanente total o parcial, siempre que el fallecimiento esté asociado al riesgo laboral que dio origen a la pensión bajo el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- iii) Para las pensiones definitivas por invalidez otorgadas por el Seguro de Invalidez y Vida.
- iv) Para las pensiones derivadas del fallecimiento de las personas aseguradas o pensionadas a causa de un accidente o enfermedad no laboral.

CUADRO C.10.
TASA DE INTERÉS REAL ANUAL PARA EL CÁLCULO DE ANUALIDADES
(porcentaje)

Año	Escenario base				Escenario de riesgo			
	Incapacidad	Muerte RT ^v	Invalidez	Vida	Incapacidad	Muerte RT ^v	Invalidez	Vida
2024	4.41	4.39	4.47	4.35	4.41	4.39	4.47	4.35
2025	4.27	4.24	4.32	4.21	4.27	4.24	4.32	4.21
2026	4.26	4.24	4.31	4.20	4.26	4.24	4.31	4.20
2027	4.08	4.06	4.12	4.03	4.01	3.99	4.05	3.96
2028	3.90	3.89	3.94	3.86	3.76	3.74	3.79	3.71
2029	3.72	3.71	3.75	3.69	3.51	3.49	3.53	3.47
2030	3.54	3.53	3.56	3.51	3.25	3.25	3.28	3.23
2031	3.36	3.35	3.37	3.34	3.00	3.00	3.02	2.99
2032	3.18	3.18	3.19	3.17	2.75	2.75	2.76	2.74
2033-2123	3.00	3.00	3.00	3.00	2.50	2.50	2.50	2.50

^v RT: riesgo de trabajo.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

COSTOS ADICIONALES

Con el propósito de evaluar de manera integral la situación financiera de cada seguro, adicionalmente se deben considerar los rubros de gasto que a continuación se describen:

SERVICIOS DE PERSONAL

A través del método de proyecciones demográficas y financieras se realiza la estimación del costo anual de los servicios de personal, el cual considera la sobrevivencia de la población trabajadora y la incorporación de las nuevas contrataciones de personal que realizará el Instituto a lo largo del tiempo. La estimación toma como base la información de personas trabajadoras del Régimen Ordinario del IMSS y sus percepciones salariales.

El costo anual por servicios de personal que se estima para cada año considera las erogaciones del IMSS en su carácter de patrón, es decir, los pagos de salarios, las cuotas a la seguridad social, los impuestos sobre la renta por salarios, los pagos por la prima de antigüedad y las indemnizaciones, así como los costos derivados de otros gastos, entre ellos: las percepciones extraordinarias (guardias y tiempo extra), los pagos asociados a plazas no presupuestadas (honorarios, prestaciones de servicio social, personal de afiliación y cobranza, campañas de prevención y profilaxis, y personas voluntarias de prestaciones sociales), y los gastos complementarios (ropa contractual, emolumentos, gastos del programa de formación de investigadores, incapacidades, anteojos, seguros de vida, distintivos y reconocimientos a méritos laborales, entre otros).

Una vez que se determina el gasto total por servicios de personal, se determina la distribución del gasto que se asigna a cada seguro y ramo, tomando como base la proporción promedio del gasto que se registra en el Estado de Actividades por Seguro Ramo de los últimos 10 años (cuadro C.11).

CUADRO C.11.
PROPORCIÓN DEL GASTO POR SERVICIOS DE PERSONAL ASIGNADO A CADA SEGURO

Año	SRT ^v	SIV	SEM Pensionados	SEM Asegurados	Guarderías	Prestaciones Sociales	SSFAM
Promedio	4.77	0.57	21.14	67.90	1.46	1.08	3.08

^v Del total del gasto de servicios de personal que se asigna al Seguro de Riesgos de Trabajo, 84% está asociado al costo de las prestaciones en especie y 16% a los gastos de administración.

Fuente: Estado de Actividades por Seguro Ramo, promedio de 2014 a 2023. Dirección de Finanzas, IMSS.

Con el propósito de sensibilizar en el escenario de riesgo, el impacto en el gasto de servicios de personal derivado de un aumento en el número de personas trabajadoras contratadas por el IMSS, a causa de brindar atención a una población derechohabiente creciente durante el periodo de proyección. Dicho incremento se determinó a partir de la relación del número de personas trabajadoras del Instituto respecto del número de personas aseguradas en el largo plazo (2053 en adelante), pasando de 2% en el escenario base a 2.12% en el escenario de riesgo.

RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La estimación del costo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que se considera para determinar los gastos de administración, se obtiene descontando el gasto total del régimen y el costo de las pensiones de la seguridad social. El IMSS absorbe este costo en su carácter de patrón y que se cubre con cargo a los ingresos por cuotas de cada seguro.

Este gasto se estima a partir de la valuación actuarial realizada por un despacho externo y que se reporta en el Capítulo VIII de este Informe. En este sentido, la proporción del gasto del régimen que se asigna al SRT es de 4.77%; en tanto que, la proporción que se asigna al SEM-Asegurados es de 67.98%; para la cobertura del SEM-GMP es de 21.10%, y para el SIV es de 0.57%. Además, para el SGPS se asigna 1.46% y 3.03% para el SSFAM (cuadro C.12).

CUADRO C.12.
PROPORCIÓN DEL GASTO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES ASIGNADO A CADA SEGURO
(porcentaje)

Año	Gasto del RJP asignado al SRT	Gasto del RJP asignado al SIV	Gasto del RJP asignado al SEM Pensionados	Gasto del RJP asignado al SEM Asegurados	Gasto del RJP asignado a guarderías	Gasto del RJP asignado a Prestaciones Sociales	Gasto del RJP asignado al SSFAM
Promedio	4.77	0.57	21.10	67.98	1.46	1.09	3.03

Fuente: Estado de Actividades por Seguro Ramo, promedio de 2014 a 2023. Dirección de Finanzas, IMSS.

C.5. SUPUESTOS ESCENARIOS CATASTRÓFICOS

Para la evaluación de un escenario que pudiera generar una situación adversa para los seguros que administra el IMSS y en consecuencia generar insuficiencia de recursos en las Reservas Financieras y Actuariales, por motivo de un evento catastrófico derivado de problemas epidemiológicos o económicos severos y de larga duración, se adoptaron los siguientes supuestos:

- Disminución del tiempo promedio en que la población trabajadora cuenta con empleo formal durante cada año, derivado de un entorno económico adverso. Para tales efectos, se considera el supuesto en el escenario de riesgo una disminución gradual de 337 días de cotización promedio anuales hasta llegar a los 321 días, en 11 años, y a partir de ese año se mantiene constante durante todo el periodo de proyección.
- Porcentaje de la población asegurada que cuenta con saldo en su Subcuenta de Vivienda al tener derecho a una pensión por incapacidad o invalidez, o al momento de su fallecimiento, igual a cero.
- Disminución en las tasas de interés técnico que se utilizan para la determinación de los montos constitutivos en el largo plazo, misma que pasa de 3% en el escenario base a 2% en este escenario.
- Incremento en el número de personas trabajadoras del IMSS a fin de brindar atención a una población derechohabiente creciente durante el periodo de proyección, con lo cual la estimación del gasto de servicios de personal será superior.
- Incremento en la prevalencia de la diabetes mellitus en la población derechohabiente.

Sobre el supuesto para evaluar la prevalencia de la diabetes mellitus en la población derechohabiente en el largo plazo, se evaluó el efecto que dicha enfermedad representa en el aumento de la atención médica y en el otorgamiento de pensiones por invalidez y derivadas del fallecimiento de personas aseguradas, esto con objeto de medir el impacto financiero en el SEM y en el SIV.

El impacto financiero se calculó a partir de la relación observada entre el número de personas pensionadas con diabetes mellitus y el número de casos con complicaciones por esta enfermedad para el periodo 2020-2022, así como el porcentaje de crecimiento que tendrá este padecimiento hasta 2053 y, posteriormente, se asume un comportamiento constante hasta el año 100 de proyección. Los porcentajes de población pensionada por invalidez y por muerte a causa de un riesgo no laboral, con complicaciones de diabetes mellitus, se muestran en el cuadro C.13.

CUADRO C.13.
PORCENTAJE CON COMPLICACIONES DE DIABETES MELLITUS
(porcentaje)

Año	Invalidez				Muerte a causa de un riesgo no laboral			
	Porcentaje de casos base		Porcentaje de casos adicionales respecto al año base		Porcentaje de casos base		Porcentaje de casos adicionales respecto al año base	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2024	24.11	13.10	0.34	0.15	0.55	0.51	0.30	0.52
2025	24.41	13.23	0.49	0.22	0.57	0.52	0.31	0.55
2026	24.53	13.30	0.58	0.26	0.58	0.51	0.33	0.57
2027	24.65	13.29	0.66	0.30	0.56	0.50	0.33	0.58
2028	25.05	13.48	0.78	0.35	0.62	0.54	0.33	0.59
2029	25.55	13.70	0.95	0.43	0.60	0.55	0.33	0.60
2030	26.07	13.86	1.14	0.52	0.75	0.63	0.33	0.61
2031	26.64	14.02	1.36	0.61	0.77	0.62	0.33	0.62
2032	27.24	14.16	1.59	0.72	1.04	0.77	0.34	0.63
2033	27.86	14.29	1.84	0.83	0.82	0.63	0.34	0.63
2038	30.60	14.78	4.36	1.97	0.92	0.76	0.34	0.67
2043	32.63	15.08	6.95	3.14	1.10	0.89	0.34	0.70
2048	34.48	15.39	9.01	4.08	1.32	1.03	0.34	0.74
2053	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2058	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2063	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2068	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2073	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2078	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2083	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2088	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2093	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2098	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2103	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2108	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2113	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2118	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78
2123	37.42	15.86	11.13	5.04	1.57	1.21	0.35	0.78

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Finalmente, la evaluación de este escenario se realiza con el propósito de medir si derivado de efectos catastróficos o variaciones significativas en los ingresos o incrementos drásticos en los egresos derivados de problemas epidemiológicos o económicos severos y de larga duración, que provoquen insuficiencia de cualquiera de las reservas financieras y actuariales, se requerirá la realización de aportaciones a la Reserva General Financiera y Actuarial a fin de hacer frente a los faltantes de recursos para brindar las prestaciones a la población derechohabiente.

PRINCIPALES ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PASIVO LABORAL

En este Anexo se presenta la descripción de los elementos técnicos empleados para obtener los resultados que se reportan en el Capítulo VIII, referentes a:

- i) Los beneficios valuados para el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
- ii) La evolución histórica de los beneficios y aportaciones asociadas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, sus beneficios valuados y fuentes de financiamiento.
- iii) Los elementos técnicos de la valuación actuarial para el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones, así como del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.
- iv) Los elementos técnicos de la valuación actuarial del estudio para medir la suficiencia financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

D.1. PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES

El costo estimado por concepto de prima de antigüedad e indemnizaciones, a través de la valuación actuarial, se realiza tomando en cuenta las prestaciones que el IMSS otorga a su personal al finalizar su relación laboral, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo o el Estatuto de Trabajadores de Confianza A del Instituto Mexicano del Seguro Social²²² (cuadro D.1).

²²² Para efectos de este Anexo se utilizará el término Estatuto A.

CUADRO D.1.
BENEFICIOS POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES CONFORME
EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y ESTATUTO A

Concepto	Descripción
Contrato Colectivo de Trabajo	
Indemnizaciones	
Despido injustificado	150 días de salario más 50 días de salario por cada año de servicio ^{1/} .
Separación por invalidez	190 días de sueldo tabular.
Fallecimiento por enfermedad general	180 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio, así como una ayuda para gastos de funeral de 125 días de salario. Suma asegurada de acuerdo con la Cláusula 152 por muerte natural.
Fallecimiento a causa de un riesgo de trabajo, incapacidad permanente total o parcial	1,095 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio. Para el caso de incapacidad permanente parcial, la indemnización depende del porcentaje de valoración de la incapacidad. En caso de muerte se otorgará una ayuda para gastos de funeral de 100 días de salario. Suma asegurada de acuerdo con la Cláusula 152 por muerte accidental.
Prima de antigüedad	
Separación por: invalidez, incapacidad permanente total, despido justificado y fallecimiento	12 días del salario por cada año de servicio ^{2/} .
Separación por: renuncia, jubilación, edad avanzada o vejez	Con 15 años o más de servicio se otorgarán 12 días del salario por cada año de servicio. Con menos de 15 años de servicio, la indemnización no excederá de 3 meses de salario.
Estatuto A	
Indemnizaciones	
Despido injustificado	3 meses de salario más 20 días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.
Invalidez por causas distintas a riesgos de trabajo	1 mes de salario.
Fallecimiento por causas distintas a riesgos de trabajo	Importe de hasta 4 meses del salario de la persona trabajadora fallecida con requisito de al menos 6 meses de antigüedad.
Prima de antigüedad	
Separación por: invalidez, incapacidad, despido y fallecimiento	12 días de salario por cada año de servicio ^{2/} .
Separación voluntaria	Con 15 años o más de servicio se otorgarán 12 días del salario por cada año de servicio ^{2/} .

^{1/} De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, dentro de los 50 días de salario por cada año de servicio que se otorgan por motivo de indemnización, se encuentran los que corresponden a la prima de antigüedad.

^{2/} El monto del salario para el cálculo de las prestaciones no podrá ser inferior a 1 salario mínimo ni podrá exceder del doble del mismo.

Nota: los beneficios descritos para el Contrato Colectivo de Trabajo aplican para todo el personal de Base y Confianza B, así como para las personas trabajadoras de Confianza A que iniciaron labores en el IMSS antes del 1 de enero de 2012.

Fuente: Contrato Colectivo de Trabajo, Estatuto de Trabajadores de Confianza A del IMSS y Ley Federal del Trabajo.

D.2. RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a partir de 1988, se creó con el propósito de otorgar una protección más amplia a las personas trabajadoras del IMSS, es decir, complementa al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social, en los seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Lo anterior, significa que los beneficios por pensiones que estipula la Ley del Seguro Social están incluidos en el importe de las jubilaciones y pensiones del régimen (gráfica D.1).

GRÁFICA D.1.
INTEGRACIÓN DEL IMPORTE DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES OTORGADAS
CONFORME AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES



Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo.

D.2.1. DESCRIPCIÓN HISTÓRICA DE BENEFICIOS Y APORTACIONES

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones vigente a partir de 1988 ha sufrido modificaciones relevantes en las aportaciones que realiza la población trabajadora como parte del financiamiento del plan de pensiones, y en los conceptos que integran el salario base de las personas trabajadoras que se considera para el cálculo de los beneficios y de las aportaciones, por tal motivo se muestra un resumen de los principales cambios (cuadro D.2).

CUADRO D.2.
EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y APORTACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Contrato Colectivo de Trabajo	Principales modificaciones al RJP ^{1/}	Conceptos que integran el salario base para el cálculo de los importes por jubilaciones o pensiones ^{1/}	Aportación de las personas trabajadoras
1987-1989	El RJP es un estatuto que crea una protección más amplia y que reemplaza al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en el Ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte y en el de Riesgos de Trabajo.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a médicos, horario discontinuo, despensa, alto costo de vida.	1.25% del salario base.
1989-1991 (vigente a partir del 16 de marzo de 1988) ^{2/}	Se establece el RJP vigente, el cual es complementario de los beneficios por pensión que establece la Ley del Seguro Social. Principales beneficios: jubilación con 100% del último salario base ^{3/} , un aguinaldo mensual de 25% del monto de la pensión, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme el aumento salarial de las personas trabajadoras en activo y un aguinaldo anual de 15 días.	Se adicionan los conceptos de zona aislada, infectocontagiosidad médica y no médica, emanaciones radiactivas médicas y no médicas, compensación por docencia y atención integral continua.	2.75% del salario base y del fondo de ahorro.
1991-1993		Se adiciona el concepto de ayuda para libros.	3% del salario base y del fondo de ahorro.
1993-1995		Se adiciona el concepto de riesgo por tránsito vehicular.	3% del salario base y del fondo de ahorro.
1995-2005			3% del salario base y del fondo de ahorro. A partir del 16 de octubre de 2005, las personas trabajadoras realizan una aportación adicional conforme lo establecido en el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, la cual inició en 1% adicional, y se incrementó a partir de 2006 en 1 punto porcentual en cada revisión anual, hasta alcanzar 7%. La aportación adicional se destina al financiamiento del plan de pensiones establecido en el mencionado Convenio.

^{1/} Se señalan con negritas los nuevos conceptos integrados al salario base para determinar la pensión con relación al periodo inmediato anterior.

^{2/} El Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo 1989-1991 entró en vigor el 18 de marzo de 1988 y abrogó al anterior del 15 de diciembre de 1987.

^{3/} El salario base que se utiliza para el cálculo de los importes por jubilaciones o pensiones se integra con los conceptos que se definen en el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en cada periodo.

El personal del IMSS goza de una doble condición, son personas trabajadoras del Instituto y, al mismo tiempo, son personas afiliadas al IMSS. En su carácter de persona trabajadora, tienen acceso a beneficios, incluyendo las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones²²³. Como personas aseguradas, acceden a las prestaciones en especie y en dinero que se establecen en la Ley del Seguro Social.

Para garantizar el derecho en todo momento a los beneficios de la Ley del Seguro Social, el IMSS en su carácter de patrón realiza el pago de las cuotas obrero-patronales estipuladas en dicha Ley para cada seguro²²⁴. El acceso a las prestaciones de la seguridad social se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para las personas trabajadoras del IMSS que cumplen con los requisitos para acceder a una pensión de jubilación o retiro bajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y que además su afiliación al IMSS es antes del 1 de julio de 1997, tienen derecho a los beneficios de pensión de la Ley del Seguro Social de 1973. Además, conforme lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 25 de abril de 1996²²⁵, en adición acceden a los recursos del saldo de las subcuentas SAR 92²²⁶, Vivienda 92²²⁷, Vivienda 97²²⁸ y Retiro 97²²⁹, que forman parte de su cuenta individual.

Los beneficios del régimen se calculan en función del salario base (cuadro D.3). Asimismo, para efectos de su financiamiento, se contempla que las personas trabajadoras realizarán aportaciones en función de dicho salario base y del fondo de ahorro.

CUADRO D.3.
INTEGRACIÓN DEL SALARIO BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS APORTACIONES
Y DE LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Concepto	Descripción
Aportación del personal	3% del salario base topado y del fondo de ahorro.
Conceptos que integran el salario base para el cálculo de contribuciones y beneficios ^v	Sueldo tabular: ayuda de renta; antigüedad; sobresueldo a médicos; ayuda de despensa; alto costo de vida; zona aislada; horario discontinuo; infectocontagiosidad médica y no médica; emanaciones radiactivas médicas y no médicas; compensación por docencia; atención integral continua; aguinaldo; ayuda para libros, y riesgo por tránsito vehicular.
Tope del salario base	
Personal de Base	Salario base de la categoría Médico Familiar 8 horas.
Personal de Confianza	Salario base de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B 8 horas.
Integración del fondo de ahorro	El fondo de ahorro se conforma sobre una base de 46 días de la suma del sueldo tabular y el importe de la cláusula 63 Bis, inciso b, del Contrato Colectivo de Trabajo.

^v La definición de los conceptos que integran el salario base se establece en el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo, y el Acuerdo ACDO.AS3HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico del IMSS.

223 Las personas trabajadoras del IMSS con acceso a los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones son aquellas que su contratación fue hasta el 15 de octubre de 2005.

224 El IMSS cubre las aportaciones que corresponden al personal, en su calidad de afiliado, mismas que ascienden a 2.6% del salario de cotización y corresponden a las aportaciones relativas de los siguientes seguros: Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; Enfermedades y Maternidad; Gastos Médicos de Pensionados, e Invalidez y Vida.

225 Artículo reformado el 24 de diciembre de 2002, mismo que establece: "Los trabajadores que opten por pensionarse conforme al régimen establecido en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, tendrán el derecho a retirar en una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, así como los recursos correspondientes al ramo de retiro que se hayan acumulado en la subcuenta del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, vigente a partir del 1 de julio de 1997, incluyendo los rendimientos que se hayan generado por dichos conceptos. Igual derecho tendrán las personas beneficiarias que elijan acogerse a los beneficios de pensiones establecidos en la Ley del Seguro Social que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997. Los restantes recursos acumulados en la subcuenta del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previsto en la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997, deberán ser entregados por las Administradoras de Fondos para el Retiro al Gobierno Federal".

226 Son los recursos que se hayan acumulado hasta el 30 de junio de 1997 en la Subcuenta del Seguro de Retiro, incluyendo los rendimientos que se hayan generado.

227 Son los recursos que se hayan acumulado hasta el 30 de junio de 1997 del Fondo Nacional de la Vivienda, incluyendo los rendimientos que se hayan generado.

228 Ídem.

229 Son los recursos correspondientes al ramo de retiro que se hayan acumulado en la Subcuenta del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, vigente a partir del 1 de julio de 1997, incluyendo los rendimientos que se hayan generado.

Asimismo, se describen las consideraciones generales para el otorgamiento de los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (cuadro D.4).

CUADRO D.4.
DESCRIPCIÓN DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Concepto	Descripción
Monto de la cuantía básica	Salario base topado, menos el impuesto sobre el producto del trabajo, menos aportaciones al plan de pensiones, menos cuota sindical ^{1/} .
Incremento de la pensión	Igual que el incremento de los salarios de las personas trabajadoras en activo.
Categorías de pie de rama ^{2/}	A las personas trabajadoras del IMSS en categorías de pie de rama con al menos 15 años de servicio se les calculará la pensión con la categoría inmediata superior.
Gastos de funeral al fallecimiento de la persona jubilada o pensionada	Conforme la Ley del Seguro Social, 2 meses del valor de la UMA ^{3/} , más 5 mensualidades del monto de la jubilación o pensión.
Conservación de derechos adquiridos	La persona trabajadora conserva los derechos al plan de pensiones por un periodo igual a la cuarta parte de la antigüedad reconocida. En caso de reingreso se le reconocerá el tiempo laborado: a) Inmediatamente al reincorporarse dentro de los 3 años siguientes a la fecha de separación; b) Después de 6 meses laborados al reincorporarse en un plazo mayor a 3 años y hasta 6 años, y c) Después de 1 año laborado al reincorporarse en un plazo mayor a 6 años.
Relación con el sistema de seguridad social	Los beneficios del plan de pensiones son complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, por tal motivo el importe de pensión del régimen incluye la que corresponde a la seguridad social.

^{1/} La cuota sindical solo aplica para personal de Base y Confianza B.

^{2/} Se considera pie de rama a la primera categoría de una rama de trabajo con movimientos escalafonarios señalados en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo.

^{3/} Unidad de Medida y Actualización.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo.

Asimismo, se describen los beneficios valuados para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (cuadro D.5).

CUADRO D.5.
DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS VALUADOS DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Concepto	Descripción												
Principales beneficios													
	El importe de pensión mensual se integra por una cuantía base más un aguinaldo mensual. En adición, se realizan dos pagos anuales, uno por aguinaldo y otro por fondo de ahorro.												
Pensiones al retiro													
Jubilación por años de servicio	Se otorga a los hombres a partir de los 28 años de servicio y a las mujeres a partir de los 27, independientemente de su edad.												
Pensión por cesantía en edad avanzada	Al menos 60 años y un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
Pensión por vejez	Al menos 65 años y un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
Proporción de la cuantía básica según años de servicio	El importe depende del número de años de servicio trabajados conforme lo que se indica en la siguiente tabla:												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de servicio</th> <th>Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>50.0</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>57.5</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>67.5</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>82.5</td> </tr> <tr> <td>28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	10	50.0	15	57.5	20	67.5	25	82.5	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable												
10	50.0												
15	57.5												
20	67.5												
25	82.5												
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100												

**CUADRO D.5.
CONTINUACIÓN**

Concepto	Descripción										
Pensiones de invalidez por enfermedad general											
Pensión	Se otorga a la persona trabajadora con un mínimo de 3 años de servicio en el IMSS y que sufra una invalidez por un accidente o enfermedad no laboral. El monto de la pensión depende de los años de servicio y se paga conforme lo siguiente:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Años de servicio</th> <th align="center">Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">3 a 10</td> <td align="center">60</td> </tr> <tr> <td align="center">10.5</td> <td align="center">61</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio</td> </tr> <tr> <td align="center">28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td> <td align="center">100</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	3 a 10	60	10.5	61		El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable										
3 a 10	60										
10.5	61										
	El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio										
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100										
Pensión de incapacidad permanente parcial o total a causa de un riesgo de trabajo											
Pensión	Se otorga sin requisito de edad o tiempo mínimo de años de servicio, conforme los siguientes porcentajes:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Años de servicio</th> <th align="center">Pensión en % del último salario pensionable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">Hasta 10</td> <td align="center">80.0</td> </tr> <tr> <td align="center">10.5</td> <td align="center">80.5</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio</td> </tr> <tr> <td align="center">28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td> <td align="center">100</td> </tr> </tbody> </table>	Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable	Hasta 10	80.0	10.5	80.5		El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100
Años de servicio	Pensión en % del último salario pensionable										
Hasta 10	80.0										
10.5	80.5										
	El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio										
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100										
Pensiones derivadas de la muerte de la persona pensionada o trabajadora en activo											
Viudez	En caso de fallecimiento por riesgo de trabajo la pensión se otorga sin requisito de edad o de tiempo de servicio. Si el deceso no fue por un riesgo de trabajo, se otorga si la persona trabajadora fallecida computa al menos 3 años de servicio. A la viuda(o) totalmente incapacitada(o) que dependía económicamente de la persona fallecida se le paga 90% de la pensión que tenía esta o de la que le hubiera correspondido al asegurado(a) que murió, más una ayuda asistencial de 10%, siempre que esté inhabilitada(o). El porcentaje de la pensión se reduce a 40% si hay más de dos hijas o hijos huérfanos. La persona pensionada por viudez al contraer matrimonio puede optar por un finiquito equivalente a 3 años de la pensión o continuar con el disfrute de esta última.										
Orfandad	Se otorga a hijas e hijos menores de 16 años o hasta los 25 si se encuentran estudiando. A cada hija o hijo si queda huérfano de padre o de madre se le da 20% de la pensión que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió. Si es huérfano(a) de ambos padres se le otorga 50%. Al término del disfrute de la pensión se le entregará al huérfano(a) un finiquito equivalente a 3 mensualidades de su pensión.										
Ascendencia	Se otorga solo si no hay viuda(o) o huérfanos(as). A cada ascendiente se le otorga 20% de la pensión que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió.										
Límite de las pensiones derivadas	El total de la pensión de viudez y orfandad no debe exceder 100% de la que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió.										
Pensión mínima de viudez	La pensión de viudez no será inferior al monto de la pensión que corresponda a la categoría de Mensajero 6.5 horas.										
Otros beneficiarios	Asistencia médica para la persona pensionada y sus dependientes; préstamos hasta por 2 meses de pensión; prestaciones sociales, y ayuda por gastos de funeral ^{2/} .										

^{1/} El artículo 9 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones estipula: "Al trabajador con 30 años de servicio al Instituto, sin límite de edad, que desee su jubilación, le será otorgada esta con la cuantía máxima fijada en la Tabla A del artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones". Sin embargo, el artículo 20 del mismo régimen establece: "A las trabajadoras con 27 años de servicio se les computarán 3 años más para los efectos de anticipar su jubilación, con el porcentaje máximo de la Tabla A del artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Para los mismos fines, a los trabajadores con 28 años de servicio se les reconocerá 2 años más. A las trabajadoras que, al momento de generar el derecho a una pensión por invalidez o por riesgo de trabajo y que trajera como consecuencia la separación del trabajo, tengan reconocida una antigüedad de 27 años se les bonificará el tiempo faltante para los 30 años, para el solo efecto de aplicar el porcentaje máximo de la tabla respectiva del artículo 4 del régimen. Para los mismos efectos, a los trabajadores con 28 años o más se les bonificará el tiempo faltante para los 30 años".

^{2/} El artículo 13 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones establece: "Al fallecimiento del jubilado o pensionado se entregará, con intervención del Sindicato, a la persona que presente la copia certificada del acta de defunción y el original de la factura de gastos de funeral, el importe de las prestaciones que por este concepto establece la Ley del Seguro Social, más 5 mensualidades del monto de la jubilación o pensión. Esta prestación se hace extensiva a los pensionados por viudez, orfandad y ascendencia".

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo.

Para ilustrar la forma de cálculo de los importes por pensión de las jubilaciones por años de servicio, se muestra un ejemplo para las categorías de Médico Familiar, Enfermera General y Auxiliar Universal de Oficinas (cuadro D.6). Este cálculo se compara con las percepciones anuales que recibían estos profesionales al momento de ejercer su derecho a la jubilación.

CUADRO D.6.
PERCEPCIONES ANUALIZADAS DE PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO Y JUBILADAS DEL IMSS, 2023
(pesos de 2023)

Concepto	Médico familiar ^{1/}		Enfermera general ^{2/}		Auxiliar universal de oficinas ^{3/}	
	Último año activo	Primer año de jubilación	Último año activo	Primer año de jubilación	Último año activo	Primer año de jubilación
Percepciones						
Sueldo	145,142	145,142	83,408	95,096	66,009	79,871
Incremento adicional	104,720	104,720	60,179	68,612	47,626	57,627
Sobresueldo cláusula 86	49,972	49,972	-	-	-	-
Ayuda de renta	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
Ayuda de renta-antigüedad	187,583	187,583	100,319	114,378	62,499	75,624
Prima vacacional	18,731	-	10,390	-	6,491	-
Estímulos por asistencia ^{4/}	59,447	-	32,786	-	19,807	-
Estímulos por puntualidad ^{5/}	38,190	-	21,062	-	12,724	-
Bonificación seguro médico	484.8	-	-	-	-	-
Aguinaldo ^{6/}	85,265	248,613	47,025	151,962	28,409	99,798
Ayuda de despena	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800
Fondo de ahorro ^{7/}	31,927	71,562	18,347	43,085	14,520	28,662
Sobresueldo docencia Enfermería	-	-	44,512	50,750	-	-
Atención integral continua	41,227	41,227	-	-	-	-
Ayuda para libros médicos	49,972	49,972	-	-	-	-
Bonificación seguro de Enfermería ^{8/}	-	-	132.48	-	-	-
Total de percepciones	823,461	909,592	428,959	534,683	268,885	352,383
Deducciones						
Seguro médico (Responsabilidad civil)	970	-	-	-	-	-
Seguro Enfermería (Responsabilidad civil)	-	-	265	-	-	-
Impuesto sobre la renta	46,200	55,886	12,169	13,461	4,485	5,407
Fondo de jubilaciones y pensiones	70,661	67,468	36,459	39,325	22,986	25,830
Cuota sindical	4,997	4,997	2,872	3,274	2,273	2,750
Fondo de ayuda sindical por defunción ^{9/}	1,250	-	1,250	-	1,250	-
Total de deducciones	124,078	128,352	53,015	56,060	30,995	33,987
Percepción anualizada neta de deducciones	699,382	781,240	375,944	478,622	237,890	318,396
Tasa de reemplazo del salario^{10/}		111.7%		127.3%		133.8%

^{1/} A diciembre de 2023 existían 22,359 personas trabajadoras IMSS con la categoría de Médico Familiar, de las cuales 4,946 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{2/} Conforme el artículo 21 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, esta categoría por ser pie de rama cambia a Enfermera Especialista para propósitos de jubilación. A diciembre de 2023 existían 65,413 personas trabajadoras con esta categoría, de las cuales 8,415 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{3/} Conforme el artículo 21 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, esta categoría por ser pie de rama cambia a Oficial de Personal para propósitos de jubilación y a diciembre de 2023 existían 23,024 personas trabajadoras con esta categoría, de las cuales 2,928 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{4/} Se considera un promedio de asiduidad de 87.15%.

^{5/} Se considera un promedio de asiduidad de 83.98%.

^{6/} Para una persona trabajadora en activo, el pago corresponde a 90 días, de acuerdo con la cláusula 107 del Contrato Colectivo de Trabajo; para personas jubiladas y pensionadas bajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones se indica lo siguiente: a) el artículo 6 establece que "los jubilados y pensionados bajo ese régimen recibirán mensualmente, por concepto de aguinaldo, 25% del monto de la jubilación o pensión...", y b) el artículo 22 establece que "a los jubilados o pensionados... bajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones se les entregará un aguinaldo anual en los términos señalados por la Ley del Seguro Social (LSS)... de 15 días del monto de la jubilación o pensión".

^{7/} Para una persona trabajadora en activo el pago corresponde a 46 días, de acuerdo con la cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo. Para las personas jubiladas y pensionadas, conforme el artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se establece el mismo número de días del monto de la jubilación o pensión.

^{8/} El concepto bonificación seguro de Enfermería se incorpora a partir de 2019.

^{9/} En la revisión contractual de octubre de 2008 se creó el concepto 112 (Fondo de Ayuda Sindical por Defunción), con un importe inicial de 30 pesos quincenales, el cual se incrementa en el mismo porcentaje que se da en cada revisión salarial. Este concepto sustituye a los conceptos 182 (Fondo de Ayuda Sindical) y 183 (Mutualidad).

^{10/} El concepto de Tasa de Reemplazo hace referencia a la relación entre el nivel de la pensión y el nivel de ingreso que percibía una persona trabajadora en activo, es decir, es el porcentaje que representa la pensión sobre el ingreso percibido por la persona trabajadora.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.2.2. FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En este apartado se describe el origen de los recursos destinados para el financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones desde 1966, derivado de un dictamen solicitado por el Instituto a fin de conocer la participación de las diferentes fuentes de financiamiento, desde esa fecha y hasta la actualidad.

FINANCIAMIENTO HISTÓRICO, 1966-2023

Los recursos destinados de manera histórica para el financiamiento del plan de pensiones provienen de cuatro fuentes:

- i) Los recursos del Instituto en su carácter de asegurador (IMSS-Asegurador). Se refiere a los recursos provenientes de los ingresos por cuotas para el pago de las pensiones de la seguridad social, a las cuales tiene derecho el personal del IMSS, ya que los beneficios del régimen son complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social.
- ii) Las aportaciones del personal al plan de pensiones (3% del salario base y del fondo de ahorro) que se destinan para el pago del gasto anual de las pensiones y jubilaciones o, en su caso, para destinarlas a la Subcuenta 1 del Fondo Laboral (reserva).
- iii) Los recursos que aporta el IMSS en su carácter de patrón, compuestos por los recursos que cada año se requieren para hacer frente al gasto (importe complementario), así como de los recursos que en algún momento se destinaron a la reserva de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral²³⁰.
- iv) Productos financieros que ha generado el Fondo Laboral.

Cabe destacar que el IMSS tiene la facultad de elegir el sistema de financiamiento que cubra el costo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. En este sentido, aporta los recursos conforme son exigibles y, en su caso, a falta de solvencia, se dispondrá de los fondos de la reserva de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral.

Dado lo anterior, en marzo de 2004, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó a su auditor actuarial externo un dictamen sobre el financiamiento de este régimen para determinar cómo ha sido la participación de las diferentes fuentes de financiamiento para el plan de pensiones en el periodo 1966-2003²³¹. Por otro lado, en 2013 se realizó un estudio actuarial con la finalidad de determinar el costo por pensiones complementarias del Régimen de Jubilaciones y Pensiones derivadas del personal del Programa IMSS-Bienestar²³², estableciéndose que a partir de 2015 el gasto complementario debe hacerse con cargo al Ramo 19.

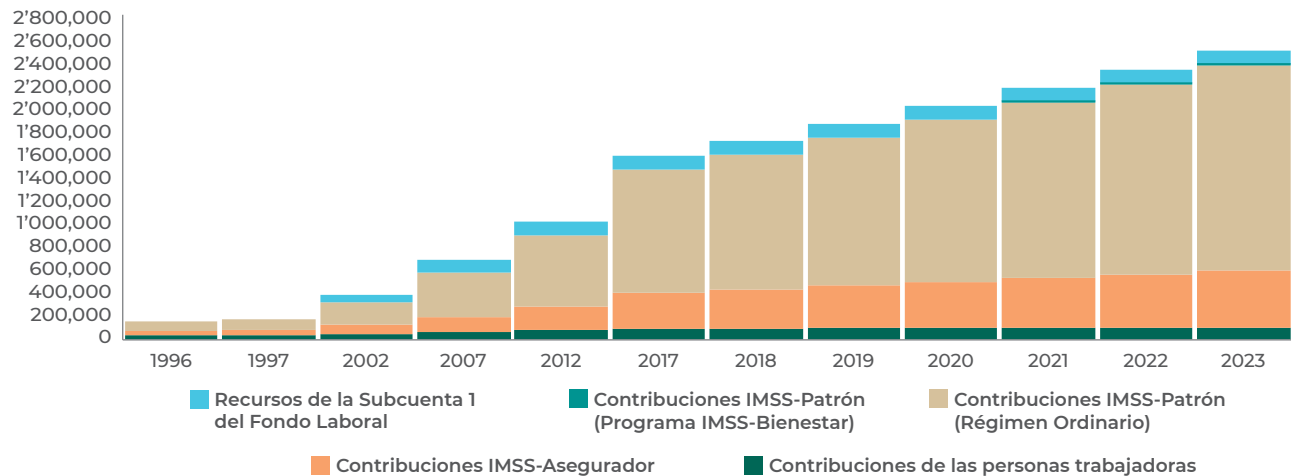
Los resultados del estudio se muestran en la gráfica D.2, considerando que los pagos registrados en cada año acumulan el gasto desde 1966 y hasta el año de corte, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor a pesos de 2023.

²³⁰ Refiere al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Contractuales de Carácter Legal o Contractual.

²³¹ Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003, Alexander Forbes Consultores Actuariales. El auditor actuarial externo señaló en su dictamen: "Es importante destacar que el financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del IMSS está basado en un Sistema de Reparto, donde la población trabajadora en activo y el Instituto aportan para hacer frente a los pagos al grupo de personas jubiladas y pensionadas de la misma institución, a partir de aportaciones calculadas sobre la nómina del personal en activo".

²³² Para el desarrollo del estudio se consideraron las contribuciones que realizaron las personas trabajadoras y los recursos que aportó el Programa, correspondientes a 1.25% del salario base y del fondo de ahorro.

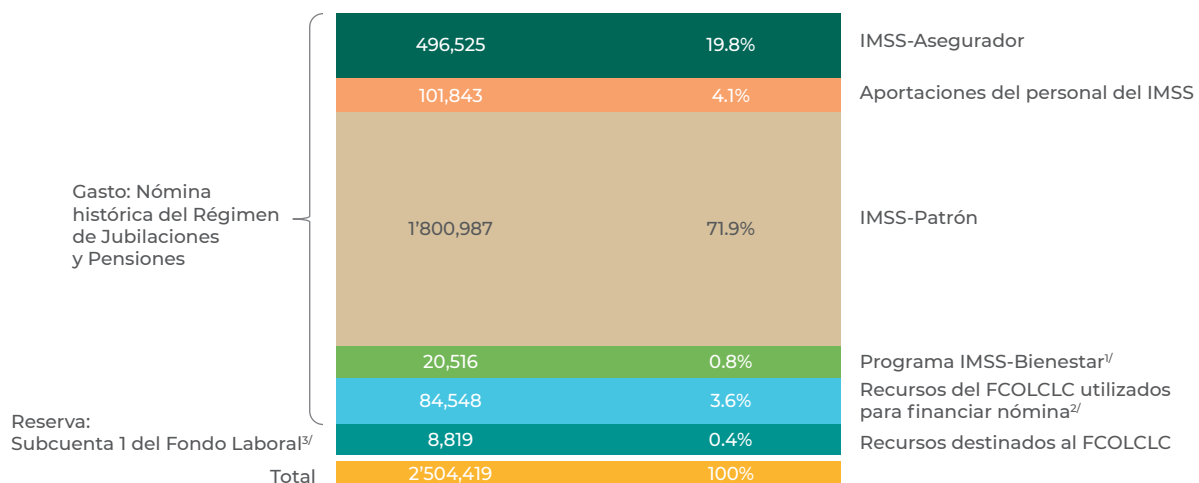
GRÁFICA D.2.
FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, 1996-2023^{1/}
 (millones de pesos de 2023 y porcentajes)



^{1/} Los montos graficados en cada año corresponden al acumulado del gasto anual desde 1966 y hasta el año de corte.
 Nota: Las aportaciones que realizan las personas trabajadoras al régimen se depositan a la Subcuenta 1 del Fondo Laboral a partir de 2019.
 Fuente: Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003, Alexander Forbes Consultores Actuariales (2004); Estados Financieros del IMSS de 2004 a 2023.

A partir de los resultados del estudio y de su actualización, se calculó la participación promedio porcentual en el financiamiento del gasto del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por parte de las diferentes fuentes de financiamiento desde 1966 y hasta 2023 (gráfica D.3), en adición se estimó que para cubrir el gasto total del régimen se han destinado en total 2.5 billones de pesos de 2023.

GRÁFICA D.3.
FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, 1966-2023
 (millones de pesos de 2023 y porcentajes)



^{1/} Las aportaciones del Programa IMSS-Bienestar para cubrir el gasto por jubilaciones y pensiones de su personal corresponden al periodo 2015-2023.

^{2/} Representa el monto acumulado de las disposiciones de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, utilizadas para financiar una parte del gasto de la nómina del RJP, en el periodo 2009-2013 conforme lo reportado en los Informes al Ejecutivo correspondientes.

^{3/} Las aportaciones a la Subcuenta 1 del Fondo Laboral provienen de las aportaciones del IMSS-Patrón y de las personas trabajadoras (2019 a 2023), más los productos financieros que han generado. El importe de la Subcuenta 1 solo puede ser utilizado para financiar las jubilaciones y pensiones de las siguientes poblaciones: i) personas trabajadoras de Base y de Confianza que ingresaron al IMSS antes del 16 de octubre de 2005, y ii) personas jubiladas y pensionadas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Prima de Antigüedad de 1966 a 2003, Alexander Forbes Consultores Actuariales (2004); Estados Financieros del IMSS 2004-2023; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2009-2010, p. 213; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2010-2011, p. 153; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2011-2012, p. 157; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2012-2013, p. 153; e Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2013-2014, p. 199.

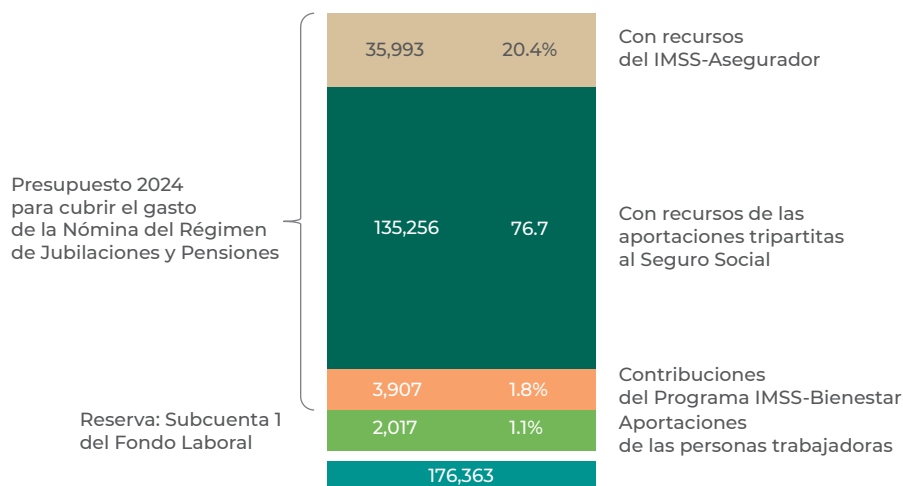
La gráfica anterior muestra el financiamiento histórico al gasto total del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Asimismo, de manera particular, se observa que el IMSS en su carácter de patrón ha destinado 1.8 billones de pesos constantes de 2023, que representan 71.9% del monto total, mismos que han provenido de los ingresos por cuotas de los seguros que administra y, en cuanto a los recursos de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral²³³, se han utilizado 84,548 millones de pesos con corte a diciembre de 2023, que representan 3.4% del gasto total.

Asimismo, se destaca que el saldo de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, a diciembre de 2023 ascendió a 8,819 millones de pesos, el cual incluye las aportaciones realizadas por la población trabajadora entre 2019 y 2023, por un monto de 6,998 millones de pesos de 2023.

FINANCIAMIENTO ACTUAL

Para el ejercicio 2024 se presupuestaron 176,363 millones de pesos para el financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones²³⁴ (gráfica D.4). De dicho monto el IMSS, en su carácter de patrón, cubrirá 135,256 millones de pesos²³⁵ y en su carácter de asegurador 35,993 millones de pesos, de este último monto un porcentaje será cubierto por el Gobierno Federal conforme lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Seguro Social, vigente a partir del 1 de julio de 1997²³⁶. En cuanto a la aportación que realiza el personal de Base y de Confianza que ingresó al IMSS hasta el 15 de octubre de 2005, esta asciende a 2,017 millones de pesos, que corresponde a 3% del salario base y del fondo de ahorro.

GRÁFICA D.4.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES PRESUPUESTADAS PARA 2024
(millones de pesos de 2024 y porcentajes)



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

233 En 2009 se dispuso de 4,904 millones de pesos; en 2010 de 17,489; en 2011 de 30,689; en 2012 de 28,342, y en 2013 de 3,124 para financiar la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Cifras actualizadas a pesos de 2023.

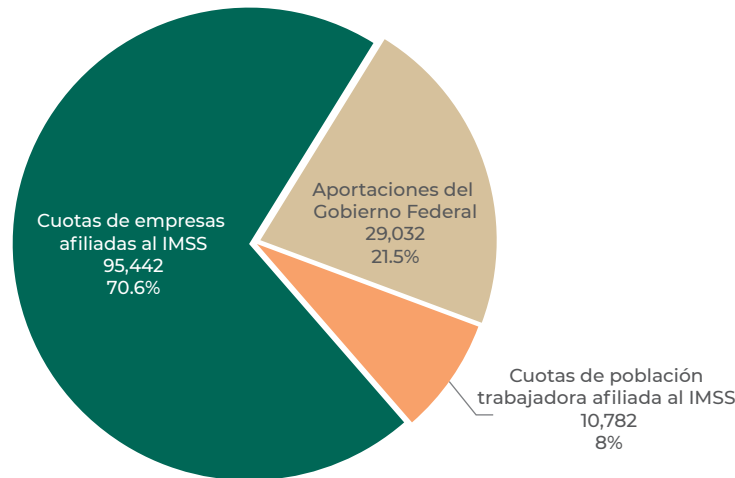
234 La nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones ascendió a 164,896 millones de pesos en 2023, de los cuales el IMSS-Asegurador aportó 31,928 millones de pesos, y en su carácter de IMSS-Patrón 132,968 millones de pesos (3,243 millones de pesos de las contribuciones del Programa IMSS-Bienestar para el pago de las pensiones complementarias del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de su personal, y 129,725 millones de pesos de las aportaciones tripartitas al Seguro Social).

235 Las cifras reportadas corresponden al presupuesto de 2024 del IMSS, el cual contempla un importe total de ingresos por cuotas de 681,546 millones de pesos, de los cuales 535,255 millones de pesos (78.54%) son cuotas obrero-patronales y 146,291 millones de pesos (21.46%) son aportaciones del Gobierno Federal.

236 De acuerdo con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Seguro Social que entró en vigor el 1 de julio de 1997: "Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga".

En cuanto al gasto que cubrirá el IMSS en su carácter de patrón con recursos de las aportaciones a la seguridad social por 135,256 millones de pesos, si se aplican a estos recursos los porcentajes de aportaciones tripartitas que establece la Ley del Seguro Social, las personas trabajadoras aseguradas y las empresas afiliadas al Seguro Social absorberán con sus cuotas obrero-patronales 78.5% del gasto, mientras que el Gobierno Federal contribuirá con sus aportaciones para cubrir 21.5% restante (gráfica D.5).

GRÁFICA D.5.
FUENTES DE LOS RECURSOS DEL IMSS-PATRÓN PARA EL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, 2024
(millones de pesos de 2024)



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.3. ELEMENTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS EN LAS VALUACIONES ACTUARIALES

En este apartado se describen los supuestos financieros y demográficos que se emplearon en la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones, y en el Estudio para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, ambos con corte al 31 de diciembre de 2023.

D.3.1. VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DEL IMSS

El siguiente apartado describe los grupos de personas trabajadoras que formaron parte de la valuación actuarial, que incluyen a personal en activo y a quienes concluyeron su etapa laboral en el Instituto.

POBLACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS VALUADAS

La población con beneficio de la prima de antigüedad e indemnizaciones valuada con corte a diciembre de 2023 considera a todo el personal del Régimen Ordinario contratado por el Instituto a la fecha de valuación, la cual asciende a 496,774 personas.

En tanto, la población valuada con derecho a los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones comprende al personal que ingresó al IMSS hasta el 15 de octubre de 2005 y que continúa vigente a la fecha de valuación, mismo que asciende a 99,545 personas trabajadoras²³⁷. Esta población tiene una edad y antigüedad promedio de 50.5 años y 22.4 años, respectivamente (cuadro D.7).

²³⁷ Los grupos de personas trabajadoras que no tienen derecho a los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones son: i) personal con derecho a los beneficios del Convenio de 2005; ii) personas trabajadoras con derecho a los beneficios del Convenio de 2008, y iii) personal contratado bajo el Estatuto A.

CUADRO D.7.
PRINCIPALES INDICADORES POR RANGO DE EDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS
VALUADAS CON DERECHO AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, 2023

Rango de edad	Número de Personas trabajadoras	Antigüedad promedio	Salario base topado promedio mensual (pesos de 2023) ^v
15-19	-	-	-
20-24	-	-	-
25-29	-	-	-
30-34	1	16.0	26,996
35-39	1,274	18.3	26,252
40-44	13,547	19.8	28,997
45-49	31,472	21.3	33,658
50-54	30,015	23.0	34,781
55-59	16,304	23.9	34,499
60-64	5,574	25.2	37,645
65-69	1,124	27.8	43,016
70-74	194	31.9	42,442
75-79	35	37.4	48,087
80 y más	5	44.6	57,436
Total	99,545	22.3	33,757

^v La integración del salario base se realizó considerando los conceptos que establece el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Para el personal de Base, los salarios están topados a la categoría Médico Familiar 80 y, para el de Confianza, a la categoría Director de Unidad Médica Hospitalaria B.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Del total de la población valuada, 12.1% ya tiene derecho a una pensión de jubilación por años de servicio (12,029 personas trabajadoras). A este grupo se le reconoce, a la fecha de valuación, la totalidad del pasivo por pensiones a cargo del IMSS como patrón. Asimismo, hay 27,071 personas trabajadoras (27.2% del total) con más de 25 años de servicio, quienes en el corto plazo podrán incorporarse como parte de la población pensionada.

PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS VALUADAS CON DERECHO AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Para efectos de la valuación actuarial se tomó en cuenta un total de 356,528²³⁸ personas jubiladas y pensionadas en curso de pago, de las cuales 89% son pensionadas directas²³⁹ (cuadro D.8).

238 El número total de personas jubiladas y pensionadas a diciembre de 2023 se determinó a partir de la nómina emitida en noviembre y de las jubilaciones y pensiones reportadas como aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones del IMSS de septiembre a diciembre.

239 Las personas pensionadas directas son quienes reciben pensiones por invalidez, incapacidad permanente, jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez.

CUADRO D.8.
PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS VALUADAS CON DERECHO
AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, 2023

Tipo de pensión	Número de Personas jubiladas y pensionadas	Edad promedio	Pensión promedio mensual completa ^v
Jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez	297,043	65.1	42,519
Invalidez e incapacidad permanente	20,348	67.8	24,643
Viudez	34,220	69.5	32,341
Orfandad	3,945	26.2	7,766
Ascendencia	972	82.7	4,639
Total	356,528	65.3	40,034

^vLa pensión completa se refiere al importe mensual estimado para las personas pensionadas considerando, además de la pensión mensual, el aguinaldo mensual y la parte proporcional de los pagos anuales que les corresponden por fondo de ahorro y aguinaldo anual.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL DEL IMSS

Los supuestos demográficos basados en la experiencia observada permiten medir los cambios poblacionales relacionados con la permanencia en la actividad laboral de la población trabajadora del Instituto, con la estimación de la población que tendrá derecho a los beneficios valuados, así como con la sobrevivencia de las personas pensionadas. A su vez, los supuestos financieros, relativos a las tasas de inflación, de descuento, de rendimiento y de incremento salarial, están alineados a las expectativas del país y, a su vez, con las del Instituto (cuadro D.9).

CUADRO D.9.
SUPUESTOS UTILIZADOS EN LA VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, 2023

Supuestos demográficos

Incremento de personas trabajadoras

La valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y Prima de Antigüedad e Indemnizaciones al 31 de diciembre de 2023 se realiza a grupo cerrado, por lo que el supuesto de incremento de personas trabajadoras en el periodo de proyección es 0%.

Bases biométricas

		Edad									
		15	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Probabilidades de salida de la actividad, por cada 1,000 personas trabajadoras IMSS											
Muerte por enfermedad general	H	1.63	0.96	0.2	1.23	2.86	6.62	16.12	30.47	59.44	101.58
	M	0.61	0.5	0.32	0.3	1.01	3.44	9.26	23.66	53.25	93.16
Muerte por riesgos de trabajo	H	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.31
	M	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.16
Invalidez	H	0.14	0.17	0.26	0.72	2.01	4.94	27.02	71.62	108.59	135.4
	M	0.03	0.05	0.17	0.77	2.57	6.98	27.11	65.97	120.48	196.52
Incapacidad	H	0.01	0.02	0.06	0.12	0.22	0.8	2.3	4.65	7.6	11.53
	M	0.01	0.02	0.05	0.13	0.3	1.6	5.56	13.91	28.52	53.97
Renuncia	H	0.06	0.38	1.11	1.81	0.61	0.32	0.14	0.07	0.01	-
	M	0.37	0.51	1.11	1.52	0.37	0.07	0.01	0.01	0.01	-
Despido	H	0.14	0.16	0.21	0.46	0.41	0.34	0.24	0.16	0.1	-
	M	0.13	0.15	0.2	0.2	0.13	0.08	0.04	0.02	-	-
Jubilación^{1/}											
T = 10	H	-	-	-	-	-	222.24	263.58	594.55	604.47	751.18
	M	-	-	-	-	-	223.96	269.29	567.92	583.77	656.19
T = 20	H	-	-	-	-	-	232.45	275.69	621.85	632.23	751.18
	M	-	-	-	-	-	235.41	283.06	596.96	613.62	656.19
T = 28	H	-	-	-	-	393.96	404.11	393.21	487.71	564.25	671.64
T = 27	M	-	-	-	-	481.48	487.81	491.31	582.94	582.94	582.94
T = 40	H	-	-	-	-	-	284.41	245.68	422.81	548.31	629.15
	M	-	-	-	-	-	319.31	275.84	474.7	574.84	599.1
T = 50	H	-	-	-	-	-	-	346.34	299.18	514.88	667.71
	M	-	-	-	-	-	-	345.48	298.44	513.6	599.1

Supuestos financieros

Concepto	Incremento (%)	
	Real	Nominal
Tasa de descuento ^{2/}	5.57	9.26
Tasa de incremento de salarios ^{3/}	1.00	4.54
Tasa de incremento por carrera salarial ^{3/}	1.20	4.74
Tasa de incremento del salario mínimo ^{4/}	-	3.50
Tasa de incremento de jubilaciones y pensiones	1.00	4.54
Rendimiento de las Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) ^{5/}	3.00	6.60
Rendimiento de la Subcuenta de Vivienda ^{5/}	2.30	5.88
Rendimiento de los activos del plan ^{2/}	5.57	9.26
Inflación ^{6/}	3.50	-

^{1/} La tasa de descuento real mostrada es la que se consideró de 2029 en adelante. La tasa de descuento real anual por periodos es la siguiente: 2024: 4.89%; 2025: 5.35%; 2026: 5.49%; 2027 y 2028: 5.30%; y 2029 en adelante: 5.57%.

^{2/} En adición a los supuestos de incremento de salarios y carrera salarial se considera un vector de factores de ajuste de salario por antigüedad (FASA), con el propósito de considerar lo estipulado en la cláusula 63 bis inciso c del Contrato Colectivo de Trabajo. El incremento salarial RJP: 1.20% y sin RJP: 1.41%.

^{3/} La tasa de incremento del salario mínimo mostrado es la que se consideró de 2025 en adelante. La tasa de incremento real anual para 2024 es 15.20% y de 2025 en adelante, 0.5%.

^{4/} Las tasas de rendimiento de las subcuentas de RCV y Vivienda que se muestran son las que se consideraron a partir de 2031. La tasa de rendimiento real anual para RCV de 2024 a 2025 es 2%, de 2026 a 2030 es 2.5% y de 2031 en adelante, 3%. Para Vivienda, de 2024 a 2030 es 2% y de 2031 en adelante es 2.3%.

^{5/} La tasa de inflación que se muestra es la que se consideró de 2029 en adelante. La tasa de inflación anual para 2024 es 4.17%; para 2025, 3.71%; para 2026, 3.57%; para 2027 y 2028 es 3.76%, y de 2029 en adelante es 3.50%.

^{6/} Las probabilidades de salida de la actividad laboral por jubilación se aplican por cada 1,000 de acuerdo con la antigüedad T de las personas trabajadoras.

**CUADRO D.9.
CONTINUACIÓN**

	Edad									
	15	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Probabilidades de fallecimiento de población pensionada, por cada 1,000 personas pensionadas IMSS										
Invalidez										
Hombres	0.01	0.04	0.84	4.82	7.96	10.75	17.92	85.48	511.37	900
Mujeres	-	0.01	0.15	0.88	1.45	1.96	3.27	15.6	93.34	386.01
Incapacidad										
Hombres	2.51	2.51	2.53	2.61	2.88	3.73	6.61	20.31	139.92	841.81
Mujeres	2.51	2.51	2.53	2.61	2.88	3.73	6.61	20.31	139.92	841.81
Jubilación										
Hombres	-	-	-	-	2.09	5.38	15.88	43.7	116.53	334.18
Mujeres	-	-	-	-	2.52	3.16	11.84	32.96	102.61	435.06
Viudez^{7/}										
Hombres	2.55	2.84	3.71	5.27	8.13	13.54	24.16	45.81	90.90	182.78
Mujeres	1.67	1.75	2.03	2.66	3.97	6.85	13.86	33.24	93.03	274.58

^{7/} Las probabilidades que se muestran corresponden a las tasas de mortalidad de activos EMSSAH-15 y EMSSAM-15 proyectadas a 2023.
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.3.2. ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL

En esta sección se indican los elementos considerados para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de 2023²⁴⁰.

POBLACIÓN VALUADA BAJO LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO DE 2005

El Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, al 31 de diciembre de 2023, consideró 39,220 personas trabajadoras y 1,267 personas pensionadas en curso de pago. La población trabajadora valuada tiene en promedio 43.7 años y 15.9 años de antigüedad, así como un salario promedio base topado mensual de 30,953 pesos, el cual equivale a 5.4 veces el salario mínimo²⁴¹.

SUPUESTOS UTILIZADOS EN EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LA SUBCUENTA 2

El estudio actuarial se realizó con base en las hipótesis financieras y demográficas utilizadas en la valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (cuadro D.9), con excepción de la tasa de descuento y el incremento del salario por carrera salarial para la población trabajadora con derecho al Convenio de 2005.

En el caso de la tasa de descuento se utilizó una tasa real anual igual a 3.7%, que corresponde a la tasa máxima de rendimiento real de equilibrio que se ha estimado en los estudios actuariales de 2006 a 2022. Mientras que para el incremento al salario por carrera salarial para las personas trabajadoras con derecho al Convenio de 2005 se utilizó una tasa igual a 1.41%.

²⁴⁰ El estudio actuarial fue realizado por el despacho Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V.

²⁴¹ El salario mínimo a diciembre de 2023 ascendió a 6,309.63 pesos mensuales.